



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.327 - 080/26
Paraná, martes 05 de mayo de 2026
Edición de 79 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RIOS.....	3
LEY N° 11265	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA MOJONES SUD LOS ALGARROBOS.....	3
LEY N° 11266	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA CRUCESITAS TERCERA.....	4
LEY N° 11267	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.....	5
LEY N° 11268	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA 5TO DISTRITO	7
LEY N° 11269	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA ESTACIÓN LAZO	8
LEY N° 11270	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA LA PROVIDENCIA.....	9

DECRETOS

GOBERNACIÓN	11
DTO-2026-911-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ETCHEVERRY, EVA L. I.	11
DTO-2026-912-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JHAN, FEDERICA.....	12
DTO-2026-913-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BELTRAMELLI, CRISTINA DE LOS A.....	12
DTO-2026-914-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MOLINA, MA. DE LOS ÁNGELES.....	13
DTO-2026-915-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, INÉS Y.....	14
DTO-2026-916-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GUERREIRO, REBECA N.....	15
DTO-2026-917-E-GER-GOB	
INCORPORA RENTA GENERAL DEL TESORO PROVINCIAL	15

DTO-2026-918-E-GER-GOB	
APRUEBA REGLAMENTO CARGA HORARIA CARRERA PROF. ASISTENCIAL SANITARIA	17
DTO-2026-919-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA MÉDANOS	17
DTO-2026-920-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE BUFFA, ADRIÁN A.	19
DTO-2026-921-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA OMBÚ	19
DTO-2026-922-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, CARLOS A.	20
DTO-2026-923-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ESTACIÓN YERUÁ	21
DTO-2026-924-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	22
DTO-2026-925-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.....	23
DTO-2026-926-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.....	23
DTO-2026-927-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A MENDOZA, ANTONIO E.	24
DTO-2026-928-E-GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A LUXE OBRAS Y PROYECTOS COOP. DE TRABAJO LTDA.	24
DTO-2026-929-E-GER-GOB	
AUTORIZA PAGO A CJPER.....	25
DTO-2026-930-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.....	26

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS	26
RESOLUCION Nº 128/26 ATER	
DISPOSICIÓN SOBRE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR.....	26
RESOLUCION Nº 129/26 ATER	
MODIFICA APLICACIÓN ALICUOTAS DE ACTIVIDADES NAES	28

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS**

LEY N° 11265

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA MOJONES SUD LOS ALGARROBOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Mojones Sud Los Algarrobos, del Departamento Villaguay de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: por ruta Nacional N° 127, desde el vértice 1 (31°28'21.74"S; 59°34'23.94"O) hasta intersección con el Arroyo Corrales en el vértice 2 (31°23'33.27"S; 59°25'43.50"O), siendo coincidente con el límite departamental y lindando, en parte, con la Comuna de Sir Leonard y, en parte, con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Alcaraz 1ro del departamento La Paz;

NORESTE: por el cauce del Arroyo Corrales, desde el vértice 2 hasta su confluencia con el Arroyo Adivino en el vértice 3 (31°29'17.06"S; 59°16'30.90"O), lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Adivino. Continúa por el cauce del Arroyo Mojones, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°34'7.05"S; 59°8'0.91"O) donde desemboca en el Río Gualeguay y linda con el Centro Rural de Población de Mojones Norte;

ESTE: por el cauce del Río Gualeguay en toda su extensión, lindando con la Comuna de Lucas Norte desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°36'5.22"S; 59°7'17.35"O) y con el Centro Rural de Población de Lucas Sur 1ro desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°46'13.02"S; 59°7'43.64"O);

SUR: por el cauce del Arroyo El Tigre, partiendo de su desembocadura en el Río Gualeguay en el vértice 6 hasta el vértice 7 (31°42'1.58"S; 59°20'9.05"O), lindando con la Comuna de Paso de la Laguna. Continúa por este arroyo aguas arriba, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31°38'2.37"S; 59°30'5.32"O), lindando con el Centro Rural de Población de Raíces Oeste y, finalmente, por cauce del Arroyo Burgos, desde su confluencia con el Arroyo Moreyra en el vértice 8 y aguas arriba hasta el vértice 9 (31°36'30.05"S; 59°35'6.72"O), lindando con el Centro Rural de Población de María Grande 2da (departamento Paraná);

OESTE: por línea divisoria coincidente con límite departamental, desde el vértice 9 hasta el vértice 1, a través de las siguientes rectas: N04°32'E de 5820,00 metros, N04°37'E de 4560,00 metros, N04°42'E de 499,00 metros y N02°47'E de 4180,00 metros, lindando con el Centro Rural de Población de Arroyo Burgos, perteneciente al Departamento Paraná.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11265. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11266

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA CRUCESITAS TERCERA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Crucesitas Tercera, del Departamento Nogoyá de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el cauce del Arroyo de las Piedras, desde su desembocadura en el Arroyo Nogoyá en vértice 1 (32° 6'9.47"S; 59°45'57.03"O) hasta el vértice 2 (32°5'18.88"S; 59°45'7.82"O), desembocadura del Arroyo de la Aguada. Luego, por el cauce de este arroyo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32°3'7.49"S; 59°39'52.78"O). Continúa, desde el vértice 3, por una serie de rectas coincidentes con límites parcelarios, a saber: N89°41'E de 279,80 metros; S89°25'E de 450,00 metros; S14°06'O de 571,00 metros; S39°40'E de 706,00 metros; S11°01'E de 728 metros; S82°48'E de 1786,00 metros y finalmente, recta con rumbo S83°58'E de 1123,00 metros hasta su intersección con la Ruta Provincial N°43 en el vértice 4 (32°4'17.77"S; 59°37'19.17"O). Todos estos lindando con la Comuna de Justo José de Urquiza. Sigue por el eje de la Ruta Provincial N° 43, desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (32°5'49.75"S; 59°37'27.18"O); luego por el eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (32°5'53.23"S; 59°35'15.17"O), lindando con la Comuna de Crucesitas 8va;

ESTE: desde el vértice 6, por recta S16°39'O de 615,71 metros coincidente con límite parcelario, y luego recta S76°41'O de 298,56 hasta el Arroyo El Rosario en el vértice 7 (32°6'15.34"S; 59°35'31.66"O). Por cauce del Arroyo El Rosario desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (32°8'7.94"S; 59°33'52.76"O). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Crucesitas. Continúa por varias rectas desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (32°13'56.80"S; 59°37'10.28"O) coincidentes con los límites de los siguientes planos de mensura: 26056, 26055, 35372, 35371, 35370, 26053, 3523, 27643, 26528, 26529, 13367, 17630, 5255, 24131, 24132, 28681, 12753, 20155, 14193, 10309, 17148, 1506, 19339, 15269, 4153, 4154, 4156, 9633, 4784, 11355, 11356, 10103, 25818,

25817, 21707, 4840, 4839, 4838, 4837, 4835, 5166, 5167, 7535 y 6099. Todos estos linderos al Centro Rural de Población de Chiqueros;

SUR: por cauce del Arroyo Delgado, coincidente con límite de distrito desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (32°11'59.67"S; 59°43'6.73"O) donde desemboca en el Arroyo Crucecitas. Continúa por el cauce del Arroyo Crucecitas desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (32°14'40.48"S; 59°45'7.83"O) desembocando en el Arroyo Nogoyá, siendo todos linderos al Centro Rural de Población de Laurencena perteneciente al Distrito Chiqueros;

OESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá coincidente con el límite distrital desde el vértice 11 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Don Cristóbal 1°, perteneciente al Distrito Don Cristóbal;

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11266. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11267

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Justo José de Urquiza, del Departamento Nogoyá de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por Cañada del Chilcal o de las Chilcas, desde el vértice 1 (31°52'59.19"S; 59°55'10.97"O) hasta su desembocadura en el Arroyo de Las Tunas en el vértice 2 (31°53'40.68"S; 59°52'36.35"O). Continúa por el curso del Arroyo de Las Tunas hasta su desembocadura en el Arroyo Moreyra dada en el vértice 3 (31°52'25.75"S; 59°37'08.24"O) y, por este, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°52'11.81"S; 59°36'42.78"O) donde desemboca la Cañada El Sauce. Todos lindando con el Distrito María Grande 1ra, perteneciente al Departamento Paraná;

ESTE: por Cañada El Sauce desde el vértice 4 hasta el vértice 5 ($31^{\circ}52'31.19''S$; $59^{\circ}36'07.50''O$) y, desde este punto, por las siguientes rectas coincidentes con el límite departamental: recta al rumbo $S48^{\circ}08'E$ de 491,70 metros; $S59^{\circ}34'E$ de 82,70 metros; $S68^{\circ}02'E$ de 283,00 metros; $N27^{\circ}46'E$ de 53,20 metros; $S54^{\circ}19'E$ de 3358,80 metros y recta al rumbo $S42^{\circ}44'E$ de 4321,00 metros hasta el Arroyo El Tigrecito en el vértice 6 ($31^{\circ}55'29.64''S$; $59^{\circ}32'2.97''O$). Continúa por el cauce del Arroyo El Tigrecito, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 ($31^{\circ}56'29.88''S$; $59^{\circ}33'27.03''O$) y, luego, por las siguientes rectas: $S53^{\circ}25'O$ de 1342,00 metros; $S27^{\circ}29'O$ de 787,00 metros y $S79^{\circ}19'E$ de 1763,00 metros hasta el vértice 8 ($31^{\circ}57'29.14''S$; $59^{\circ}33'15.96''O$) donde se intersecta con la Ruta Provincial N° 43. Todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Raíces Oeste, perteneciente al distrito Raíces del departamento Villaguay. Luego, por eje de la Ruta Provincial N° 43, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 ($32^{\circ}4'17.77''S$; $59^{\circ}37'19.17''O$), lindando con la Comuna de Crucesitas Octava;

SURESTE: por una sucesión de rectas coincidentes con límites de los Planos de Mensura N° 09-2478, 09-2305 y 09-23538, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 ($32^{\circ}03'07.49''S$; $59^{\circ}39'52.78''O$), a saber: $N82^{\circ}48'O$ de 2892, 10 metros; $N09^{\circ}48'O$ de 709,10 metros; $N38^{\circ}26'O$ de 705,50 metros; $N15^{\circ}20'E$ de 570,40 metros y $N88^{\circ}50'O$ de 733,80 metros hasta el Arroyo de las Aguadas. Continúa por cauce de dicho arroyo desde el vértice 10 hasta su desembocadura en el Arroyo de las Piedras en el vértice 11 ($32^{\circ}05'19.81''S$; $59^{\circ}45'08.33''O$) y, finalmente, por el cauce del Arroyo de las Piedras -aguas abajo- hasta el vértice 12 ($32^{\circ}06'09.47''S$; $59^{\circ}45'57.03''O$) donde confluye en el Arroyo Nogoyá. Todos estos lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito Crucesitas;

SUROESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá desde el vértice 12 hasta el vértice 13 ($32^{\circ}04'36.91''S$; $59^{\circ}49'26.13''O$) lindando con la Comuna de Don Cristóbal 1ro. Continúa por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 13 hasta el vértice 14 ($32^{\circ}3'19.22''S$; $59^{\circ}51'28.03''O$) lindando con una zona sin jurisdicción local del distrito Don Cristóbal. Finalmente, sigue por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 ($31^{\circ}58'5.08''S$; $59^{\circ}59'4.59''O$), punto coincidente con el límite departamental y lindando con la Comuna de Don Cristóbal 2do;

OESTE: por rectas coincidentes con el límite departamental, desde el vértice 15 hasta el vértice 1, determinadas por los siguientes rumbos y distancias: $N39^{\circ}09'E$ de 2343,50 metros; $N89^{\circ}51'E$ de 2328,00 metros; $N0^{\circ}20'O$ de 2733,00 metros; $N89^{\circ}50'E$ de 866,00 metros; rumbo $S1^{\circ}04'E$ de 207,00 metros; $S76^{\circ}44'E$ de 500,00 metros; $N16^{\circ}41'O$ de 1580,50 metros; $S79^{\circ}32'E$ de 1120,00 metros; continúan las rectas con rumbo $N0^{\circ}53'E$ de 1844,00 metros; $S80^{\circ}22'E$ de 101,78 metros; $N5^{\circ}11'E$ de 1594,90 metros; finalmente línea con rumbo $N0^{\circ}39'O$ de 420,00 metros, siendo todas estas linderas al distrito Quebracho, perteneciente al Departamento Paraná.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11267. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11268

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA 5TO DISTRITO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna 5to Distrito, del Departamento Gualeguay de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el cauce del Arroyo Sauce, desde el vértice 1 (32°35'22.98"S; 59°46'18.82"O) hasta el vértice 2 (32°37'57.68"S; 59°36'27.72"O) donde se intersecta con la Ruta Provincial N° 13, coincidente con el límite departamental y lindando con una zona sin jurisdicción local del Distrito Sauce, del Departamento Nogoyá;

ESTE: por eje de Ruta Provincial N° 13 desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32°38'46.87"S; 59°36'34.06"O), continúa por el límite de los distritos 5 Sauce y 4 Cle, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (32°41'24.95"S; 59°37'23.72"O) coincidentes, a su vez, con el límite parcelario de los planos de Mensura Nos 19515, 19514 y 3887. Sigue por límite de distrito desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (32°41'15.41"S; 59°33'07.50"O) y, desde este punto, hasta el vértice 6 (32°43'56.85"S; 59°34'16.58"O) por línea que va, en parte, por límite parcelario y, en parte, por eje de la Ruta Provincial N° 9. Todos estos lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito 4 Cle del departamento Gualeguay;

SUR: por eje de la Ruta Provincial N° 9, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (32°43'57.84"S; 59°35'20.14"O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito 4 Cle del departamento Gualeguay. Continúa por eje de esta misma ruta, coincidente con límite de distrito, desde el vértice 7 hasta intersección con el cauce del Arroyo El Animal en el vértice 8 (32°43'55.61"S; 59°39'53.36"O) y, por cauce de este arroyo, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (32°44'32.55"S; 59°40'29.06"O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito 6 Costa de Nogoyá. Continúa por límite de distrito que va, en parte, por límite parcelario y, en parte, por eje de la Ruta Provincial N° 9 desde el vértice 9 hasta intersección con el cauce del Arroyo Nogoyá el vértice 10 (32°44'18.62"S; 59°47'42.47"O), lindando con la Comuna Distrito 6° Costa de Nogoyá;

OESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (32°41'30.44"S; 59°47'0.29"O) donde desemboca el Arroyo de las Piedras o Crespo, lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Rincón del Nogoyá (departamento Victoria). Finalmente, continúa por el cauce del Arroyo Nogoyá desde el vértice 11 hasta el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Montoya (departamento Victoria).-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11268. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11269

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA ESTACIÓN LAZO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Estación Lazo, del Departamento Gualeguay de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por línea divisoria coincidente con el límite sur de los planos de Mensura N° 06-9245, 06-9247, 06-18267 y 06-18269 desde el vértice 1 (32°49'11.37"S; 59°28'26.46"O) hasta el vértice 2 (32°47'50.20"S; 59°21'42.79"O). Sigue por eje de camino público desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32°48'12.03"S; 59°20'37.65"O) donde se intersecta con la Ruta Nacional N° 12, lindando con una zona sin jurisdicción local del Distrito 3 Jacinta. Continúa por eje de dicho camino desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (32°48'55.03"S; 59°18'52.65"O). Desde este punto, por rectas coincidentes con límites parcelarios al rumbo S13°38'O de 1324,16 metros, S73°20'O de 779,23 metros y S38°52'O de 1075,90 metros hasta intersectar eje de camino público en el vértice 5 (32°50'16.69"S; 59°19'50.05"O); por eje de este camino desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (32°50'16.93"S; 59°20'5.11"O), intersectando eje de la Ruta Nacional N° 12. Continúa por el eje de dicha Ruta Nacional desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (32°51'59.50"S; 59°19'50.08"O). Desde este vértice, por una sucesión de tres rectas: la primera con rumbo N87°09'E de 530,00 metros; la segunda con rumbo N11°40'E de 1058,60 metros; la tercera con rumbo N85°10'E de 1451,24 metros hasta el cauce del Arroyo Vizcachas en el vértice 8 (32°51'20.58"S; 59°18'26.21"O). Sigue por el cauce del Arroyo Vizcachas desde el vértice 8 hasta su confluencia en el Río Gualeguay en el vértice 9 (32°52'22.22"S; 59°9'27.36"O). Todos estos lindando con la Comuna de Aldea Asunción;

ESTE: por el cauce del Río Gualeguay y coincidente con el límite departamental, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (32°55'2.37"S; 59°9'16.33"O), lindando con el Centro Rural de Población de Distrito Talitas (Departamento Gualeguaychú);

SUR: por línea divisoria coincidente con los planos de Mensura N° 06-11332, 06-6707, 06-744, 06-2973 y 06-3898 desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (32°54'44.42"S; 59°12'6.25"O), intersección con camino público. Continúa por el eje de camino público desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (32°55'45.89"S; 59°15'16.55"O). Luego, por línea coincidente con límites de los planos de mensura N° 06-35842, 06-35841, 06-35840, 06-1929, 06-23956 y 06-33754 desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (32°54'35.01"S; 59°19'48.55"O) donde se interseca con la Ruta Nacional N° 12. Continúa por eje de camino público desde el vértice 13 hasta su intersección con las vías del F.C.N.G.U. en el vértice 14 (32°54'46.71"S; 59°25'16.88"O) y, finalmente, por línea divisoria coincidente con el plano de Mensura N° 06-20896 desde el vértice 14 hasta su intersección con el Arroyo Clé en el vértice 15 (32°54'50.43"S; 59°27'32.05"O), lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito 2 Vizcachas;

OESTE: por el cauce del Arroyo Clé, desde el vértice 15 hasta el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito 4 Clé;

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11269. CONSTE.--

Manuel Troncoso

LEY N° 11270

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA LA PROVIDENCIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Providencia, del Departamento La Paz de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por eje de la Ruta Provincial N° A03, desde su intersección con el Arroyo Hernandarias en el vértice 1 (31°14'45.59"S; 59°56'54.40"O) hasta el vértice 2 (31°16'38.37"S; 59°49'59.05"O), lindando con el Municipio de Piedras Blancas. Sigue por dicha ruta desde el vértice 2 hasta intersectar el cauce del Arroyo Pajas Blancas en el

vértice 3 (31°17'34.97"S; 59°48'36.07"O) y, por este cauce, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°12'44.68"S; 59°45'10.27"O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito Alcaraz 2do. Continúa por el límite del plano de Mensura N° 08-13578 desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°13'39.18"S; 59°43'0.05"O) intersección con el Arroyo Tibiri o del Puerto o Arroyo Grande, luego por el cauce de dicho arroyo, desde el vértice 5 hasta su desembocadura en el Arroyo Alcaraz en el vértice 6 (31°10'25.43"S; 59°42'40.28"O). Sigue por el cauce del Arroyo Alcaraz –aguas arriba- desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31°14'59.23"S; 59°38'55.02"O), lindando con la Comuna de El Solar, San Carlos y Colonia Bertozzi;

ESTE: continúa por el cauce del Arroyo Alcaraz, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31°17'16.45"S; 59°38'20.81"O) lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito Alcaraz 1ro. Sigue por el cauce de dicho arroyo desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°21'01.20"S; 59°35'08.86"O) lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Carrasco. Luego, por eje de caminos públicos desde el vértice 9, pasando por los vértices 10 (31°21'57.23"S; 59°35'21.37"O), 11 (31°21'51.39"S; 59°37'01.77"O), 12 (31°22'28.62"S; 59°36'57.95"O), 13 (31°22'21.42"S; 59°37'41.27"O), 14 (31°25'50.79"S; 59°37'37.27"O), 15 (31°26'00.99"S; 59°36'31.79"O) hasta intersectar las vías del F.C.N.G.U. en el vértice 16 (31°27'3.38"S; 59°36'45.81"O), lindando con el Municipio de Alcaraz;

SUR: por límite coincidente con el interdepartamental Paraná-La Paz; partiendo desde el vértice 16, por eje de las vías del F.C.N.G.U. hasta el vértice 17 (31°25'43.86"S; 59°44'19.62"O). Luego, por rectas al rumbo N10°08'E de 1169,60 metros, S80°11'O de 2198,00 metros, S00°41'O de 967,80 metros y S01°04'O de 78,90 metros, intersectando nuevamente las vías del F.C.N.G.U. en el vértice 18 (31°25'52.95"S; 59°45'33.48"O). Por estas, en dirección suroeste hasta el vértice 19 (31°29'58.76"S; 59°49'31.90"O). Todos ellos lindando con la Comuna de Las Garzas (departamento Paraná). Finalmente, por límite parcelario desde el vértice 19 hasta intersectar el cauce del Arroyo Hernandarias en el vértice 20 (31°29'39.48"S; 59°51'31.15"O), lindando con el Municipio de Hasenkamp, perteneciente al Departamento Paraná;

OESTE: por cauce del Arroyo Hernandarias -coincidente con el límite departamental- en toda su extensión, lindando con la Comuna de Arroyo Corralito desde el vértice 20 hasta el vértice 21 (31°24'06.28"S; 59°53'16.71"O), con la Comuna de Antonio Tomás desde el vértice 21 hasta el vértice 22 (31°19'38.83"S; 59°54'30.39"O), con el Municipio de Pueblo Brugo desde el vértice 22 hasta el vértice 23 (31°16'16.53"S; 59°56'17.44"O) y, finalmente, con el Municipio de Villa Hernandarias desde el vértice 23 hasta el vértice 1.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11270. CONSTE.-

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-911-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ETCHEVERRY, EVA L. I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Eva Laura Inés ETCHEVERRY, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360632- R.U. N° 3263017;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/10/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Eva Laura Inés ETCHEVERRY, M. I. N° 23.299.868, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360632- R.U. N° 3263017, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-912-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR JHAN, FEDERICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Federica JAHN, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363519– R.U. Nº 3290280;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/12/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Federica JAHN, M.I. Nº 22.529.082, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363519 – R.U. Nº 3290280, en consecuencia íntimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-913-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BELTRAMELLI, CRISTINA DE LOS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Cristina de los Ángeles BELTRAMELLI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 362962– R.U. Nº 3284519;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 28/11/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Cristina de los Ángeles BELTRAMELLI, M.I. N° 21.735.112, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 362962- R.U. N° 3284519, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-914-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MOLINA, MA. DE LOS ÁNGELES
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María de los Ángeles MOLINA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360534- R.U. N° 3262530;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 17/10/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María de los Ángeles MOLINA, M.I. N° 23.009.370, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360534- R.U. N° 3262530, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-915-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, INÉS Y.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Inés Yolanda MARTÍNEZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361745- R.U. N° 3068944 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 07/11/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Inés Yolanda MARTÍNEZ, M.I. N° 22.633.784, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361745- R.U. N° 3068944 y agr., en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-916-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GUERREIRO, REBECA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Rebeca Natalia GUERREIRO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360766 – R.U. N° 3265088;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 28/11/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Rebeca Natalia GUERREIRO, M.I. N° 23.279.379, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360766 – R.U. N° 3265088, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Trncoso**

DTO-2026-917-E-GER-GOB

INCORPORA RENTA GENERAL DEL TESORO PROVINCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 10 de Abril de 2026

VISTO:

El Artículo 18° de la Ley N° 11.234 y el DTO-2025-1255-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la citada Ley faculta a este Poder Ejecutivo a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario;

Que mediante el DTO-2025-1255-E-GER-GOB se dispuso la incorporación a las Rentas Generales del Tesoro Provincial hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 5.872.972.892), de los ingresos correspondientes a la Subfuente 0213: Inspección y Control Anual – Entre Provincial Regulador de la Energía;

Que resulta necesario incorporar a las Rentas Generales del Tesoro Provincial Ejercicio 2026, el saldo de la suma establecida por el Artículos 1º y 2º del DTO-2025-1255-E-GER-GOB;

Que a tal fin la Oficina Provincial de Presupuesto ha elaborado las correspondientes Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes que reflejan la modificación propuesta;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, señalando que lo gestionado encuentra sustento normativo en lo dispuesto por el Artículo 35º de la Constitución Provincial, el cual consagra el principio de equilibrio fiscal como deber del Estado y derecho colectivo de los entrerrianos y el Artículo 18º de la Ley Nº 11.234;

Que la Contaduría General de la Provincia no formula objeciones jurídicas a la continuidad del trámite;

Que asimismo, han tomado intervención de competencia el Ente Provincial Regulador de la Energía –EPRE-, a través de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Jurídica;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 15º, 16º y 18º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto año 2026 y Artículo 35º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a las Rentas Generales del Tesoro Provincial hasta la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.460.185.171,70), de las diferencias ingresadas oportunamente por el Artículo 1º del DTO-2025-1255-E-GER-GOB.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley Nº 11.234- en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.460.185.171,70), y las de Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que obran como Anexo (IF-2026-00056320-GER-OPP#MESP) y forman parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE- transferirá hasta la suma mencionada en el Artículo 1º a la Cuenta Corriente Nº 001000090351 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, administrada por la Tesorería General de la Provincia, CUIT 30-99921693-1, CBU 386000100100000903515, de los ingresos producidos en concepto de Tasa de Fiscalización y Control para el año 2025 y diferencia a favor del EPRE de la Tasa de Fiscalización y Control Definitiva recaudada por las Distribuidoras Eléctricas en el año 2024, conforme las disposiciones de las Resoluciones Nº 31/25 y Nº 35/25 EPRE.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a determinar mensualmente el importe transferir, antes del día 10 del mes siguiente del que se trate, conforme los registros y rendiciones que deberá presentar el EPRE relacionados con lo determinado por el presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia a la Honorable Legislatura.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-918-E-GER-GOB

APRUEBA REGLAMENTO CARGA HORARIA CARRERA PROF. ASISTENCIAL SANITARIAPARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO:

La necesidad de reglamentar los Artículos 27° y 31° de la Ley Provincial N° 9892 que establece el Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 9892 se instituyó el régimen de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, estableciendo las bases normativas para la organización, desarrollo y funcionamiento de las actividades profesionales dentro del sistema de salud de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Artículo 27° de la citada norma prevé la regulación de la carga horaria de los profesionales comprendidos en dicho régimen, facultando al Poder Ejecutivo para el dictado de las disposiciones reglamentarias necesarias para su adecuada implementación; y

Que el Artículo 31° de la norma establece el régimen de dedicación exclusiva de la mencionada carrera; y

Que resulta necesario establecer criterios claros y uniformes en relación con el cumplimiento de las cargas horarias y las modalidades de prestación, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los establecimientos sanitarios y la continuidad en las prestaciones de los servicios de salud; y

Que la dinámica propia del sistema sanitario torna imprescindible contar con herramientas normativas que permitan ordenar y optimizar la distribución de los recursos humanos disponibles, garantizando simultáneamente la accesibilidad, eficiencia y calidad de las prestaciones asistenciales; y

Que en tal sentido corresponde reglamentar los citados artículos con el objeto de establecer las condiciones de cumplimiento de la jornada laboral; y

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la cartera sanitaria, coincidiendo todas ellas en la imperiosa necesidad de proceder en la presente reglamentación; y

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones contenidas en los Artículos 174° y 175 inciso 2) de la CONSTITUCION PROVINCIAL;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la reglamentación de la carga horaria de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria prevista en la Ley Provincial N° 9892, la que obra agregada como ANEXO IF-2026-00058895-GER-DGD#MS y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**[ANEXO_918](#) 

DTO-2026-919-E-GER-GOB

APOORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA MÉDANOSPARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO:

La presentación efectuada por el Presidente Comunal de Médanos; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se evalúe la posibilidad de otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000), a fin de reparar el Puente Paranacito;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial asistir a la Comuna, mediante un Aporte No Reintegrable por la suma total de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 11.135, en el Artículo 19º, Inciso 5º, establece que es competencia del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos: "Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales";

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios aportando datos fiscales del Municipio que se interesa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos informó que no tiene objeciones que formular al respecto;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto informando que lo gestionado resultaría viable a través de una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, encuadrado dentro de los términos legales del Artículo 13º de la Ley N° 11.234 de Presupuesto año 2026;

Que la Contaduría General de la Provincia al tomar intervención expresó que resulta facultad privativa del Poder Ejecutivo resolver en definitiva, quien de hacerlo conforme se solicita propiciará el dictado del respectivo Decreto que disponga en consecuencia;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como anexo (IF-2026-00053304-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Comuna Médanos, en la persona de su Presidente Comunal, Mauricio José MIGUELES, DNI N° 29.805.561, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000), a fin de reparar el Puente Paranacito.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0173, Departamento 63, Ubicación Geográfica 04 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- La Comuna de Médanos deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-920-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BUFFA, ADRIÁN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscribese a prestar servicios el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, al agente Adrián Alberto BUFFA, M.I. N° 28.238.666, Legajo N° 144.036, Categoría 1, Profesional "C", Personal de Planta Permanente de la Dirección General Administrativo Contable, del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir 01.03.26 y por el término de doce (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano para notificación del agente. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-921-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA OMBÚ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Ombú, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia del bien, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Ombú, Departamento La Paz; y

Que el bien citado había sido afectado a la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Ombú; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Ombú, y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 4 el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 22/23 obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Ombú Departamento La Paz del bien cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00048627-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Ombú inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna de Ombú, Departamento La Paz, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-922-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, CARLOS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación contra la Resolución DP N° 2136/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, que estableció el orden de mérito para el ascenso del personal superior, interpuesto por el entonces Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos Señor Carlos Alberto BENITEZ, M.I. N° 23.975.615, L.P. N° 24.040; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado. Según las constancias de autos a fojas 43, surge que la notificación fue efectuada el 21 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas y el recurso se impetró el 23 de diciembre de 2024, conforme surge del cargo de la Policía a fojas 01, por ende se ha interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que a fojas 45 y vuelta obra Dictamen N° 021/2025 producido por la División de Asuntos Jurídicos de la Policía de Entre Ríos, quien entiende que el recurso incoado ha sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que el Señor BENITEZ se agravia porque entiende que la Junta de Calificaciones ha incurrido en arbitrariedad, por ello solicita la revocación de la orden de mérito según Resolución DP N° 2136/24; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 392/2025 -cfr. fojas 65/66 y vuelta-, efectúa el análisis del recurso interpuesto señalando que la Resolución DP N° 2136/24, se dictó acorde a la normativa vigente. La Junta de Calificaciones I actuó conforme el artículo 98º de la Ley N° 5654/75 elevando al Señor Jefe de Policía de la provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer los ascensos según corresponda; y

Que el Régimen de Promociones Policiales, se encuentra reglado en la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía- y el Decreto N° 5778/06 MGJEOSP -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales- que establece el período, las formas, los juicios de valor y los requisitos para ser considerados, todas circunstancias a tener en cuenta para la calificación final de cada funcionario policial; y

Que la labor efectuada por la Junta de Calificaciones, sigue un procedimiento reglado, en relación al cumplimiento de etapas sucesivas. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones, son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva. Las Juntas de Calificaciones son órganos con discrecionalidad técnica. Tienen etapas regladas con otra de valoración discrecional por lo que si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de un ejercicio regular del mismo; y

Que la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procede en la medida que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones; y

Que, no obstante la pretensión del recurrente, en relación a que se disponga su ascenso a la jerarquía de Comisario Inspector, ha devenido abstracta, por cuanto el Decreto N° 314/25 MSJ, de fecha 05 de marzo de 2025, ha decretado la promoción desde el 01 de enero del mismo año al personal de oficiales en jefe y oficiales subalternos de la policía de la provincia, y a Comisario Inspector – Seguridad, al Señor BENITEZ, así surge del Decreto mencionado obrante a fojas 60/61; y

Que, asimismo obra intervención de Fiscalía de Estado, a fojas 75, mediante Dictamen N° 105/26, examinando las presentes actuaciones y en consecuencia manifiesta que adhiere al dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, señalando que de las constancias incorporadas surge que por Decreto N° 314/25 MSJ, el Sr. Gobernador dispuso la promoción del recurrente al grado de Comisario Inspector, por lo que tal decisión importa la satisfacción del interés jurídico que dio origen a la impugnación articulada; y

Que por lo expuesto, al no subsistir agravio actual ni interés jurídico que justifique un pronunciamiento sobre el fondo, corresponde declarar abstracto el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor BENITEZ; y

Que los presentes actuados encuadran en lo dispuesto por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía y en la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárese abstracto el Recurso de Apelación contra la Resolución DP N° 2136/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, que estableció el orden de mérito para el ascenso del personal superior, interpuesto por el entonces Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos Señor Carlos Alberto BENITEZ, M.I. N° 23.975.615, L.P. N° 24.040, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-923-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ESTACIÓN YERUÁ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Estación Yerúa, Departamento Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Estación Yerúa, Departamento Concordia; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Estación Yerúa; y

Que mediante Decreto N° 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Estación Yerúa, y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 5 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 14/15 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Estación Yerúa, Departamento Concordia de los bienes cuyo detalle obra en Anexo (GER IF-2026-00049366-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Estación Yerúa, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Estación Yerúa, Departamento Concordia, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Trncoso

DTO-2026-924-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento – equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibiera el extinto Rubén Andrés ONTIVERO, DNI. N° 17.856.804, quien revistaba como Personal Transitorio – Categoría 7 - Tramo “A” – Carrera Técnica – con prestación de servicios en el HOSPITAL “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 03/03/25, a favor de la cónyuge supérstite Sra. Carina LEAL CORONEL, DNI N° 20.209.276, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-925-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la ex agente Eva Haydee CALDERÓN, M.I. N° 12.990.915 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 ctvos. (\$ 871.652,76.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a la Sra. Eva Haydee CALDERÓN, M.I. N° 12.990.915, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 ctvos. (\$ 871.652,76.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. CALDERÓN, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-926-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la ex agente Graciela Matilde MARCHESI, M.I. N° 14.876.531, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 1.455.779,13.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a la Sra. Graciela Matilde MARCHESI, M.I. N° 14.876.531, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 1.455.779,13.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Graciela Matilde MARCHESI, M.I. N° 14.876.531, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con

más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-927-E-GER-DOB

INICIO SUMARIO A MENDOZA, ANTONIO E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dase por finalizada la instrucción del Sumario Administrativo instruido al agente Antonio Enrique MENDOZA, DNI N° 22.165.712, Legajo Personal N° 199.103, dispuesto mediante Decreto N° 224/25 MDE, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al agente Antonio Enrique MENDOZA, DNI N° 22.165.712, Legajo Personal N° 199.103, Personal de la Planta Permanente en un cargo Categoría 6 - Administrativo Ejecución - Escalafón General, de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71º, Incisos a) y b), de la Ley N° 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por Ley N° 9.811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Área de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO efectuará las notificaciones correspondientes al Señor MENDOZA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, remítase a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-928-E-GER-DOB

EMISIÓN DE PAGO A LUXE OBRAS Y PROYECTOS COOP. DE TRABAJO LTDA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispóngase la compensación de obligaciones entre la Administración Pública y la empresa LUXE OBRAS Y PROYECTOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, contratista de la obra "Ampliación Residencia de Mujeres de la Escuela N° 52 "Manuel Bernard" – San José de Feliciano – Departamento Feliciano", correspondiente al monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 289.637,53) dispuesto por Resolución N° 1076/24 MPlyS y la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.161.576,39) dispuesta Decreto N° 4239/24 MPlyS y su rectificatorio parcial Decreto DTO-2025-937-E-GER-DOB, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º.- Téngase por extinguida la deuda derivada en concepto de anticipo financiero del Certificado N° 5 – Obra ejecutada, Período Diciembre/23, y la 3º Readecuación Provisoria del Certificado N° 5 - Período

Diciembre/23 actualizado a Septiembre/23, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 289.637,53).-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, a emitir el pago a la empresa LUXE OBRAS Y PROYECTOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.871.938,86), conforme a la planilla elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, que como Anexo IF-2026-00027966-GER-DGD#MPI, forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-


ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 4º, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

[ANEXO_928](#) 

DTO-2026-929-E-GER-GOB

AUTORIZA PAGO A CJPER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.688.124,47), en concepto de Contribuciones Patronales generadas en Periodo Ficto Ley N° 9427, correspondientes al ex agente Juan Alberto IEDRO, DNI N° 16.048.028, quien cumplía funciones en el ámbito del DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO del MINISTERIO DE SALUD, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 11 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 1031 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a emitir la Orden de Pago y a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a abonar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.688.124,47), en concepto de Contribuciones Patronales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado mediante Resolución N° 7260/25 CJPER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-930-E-GER-DOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 10 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Consólidese la deuda de la Sra. Nilda Griselda BORDIS, DNI Nº 17.850.023, por la suma percibida indebidamente de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 54.518,70.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Consólidese la deuda de la Sra. Lucía Andrea CORREA, DNI. Nº 37.703.117, por la suma percibida indebidamente de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 46.430,68.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Consólidese la deuda de la Sra. Albana Patricia Andrea LUTO, DNI. Nº 31.016.902, por la suma percibida indebidamente de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.759,75.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Nilda Griselda BORDIS, DNI Nº 17.850.023; a la Sra. Lucía Andrea CORREA, DNI. Nº 37.703.117; y a la Sra. Albana Patricia Andrea LUTO, DNI. Nº 31.016.902; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días, procedan a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 Nuevo Banco de Entre Ríos y anexas el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Nilda Griselda BORDIS, DNI Nº 17.850.023; la Sra. Lucía Andrea CORREA, DNI. Nº 37.703.117; y la Sra. Albana Patricia Andrea LUTO, DNI. Nº 31.016.902; tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco****RESOLUCIONES****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCION Nº 128/26 ATER

DISPOSICIÓN SOBRE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR

Paraná, 28 de Abril de 2026.

VISTO:

La Ley Nº 11232 y el Decreto Nº 2026-1121-E-GER-DOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 11232 de adhesión al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Título VII de la Ley Nacional N° 27743), establece que todos aquellos contribuyentes que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán indicar en la publicación de los precios de los respectivos bienes o prestaciones el importe final que deba abonar el consumidor final e indicar el importe neto sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los demás impuestos nacionales indirectos que inciden en los precios y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales o los que en el futuro lo reemplacen, debiendo estar acompañado de la leyenda “precios sin impuestos”;

Que el Decreto N° 2026-1121-E-GER-GOB instruye a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a adoptar las medidas para la implementación de un régimen que permita identificar, en las facturas, tickets o comprobantes fiscales equivalentes, la incidencia del importe estimado y de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones de ventas de bienes y prestación de servicios;

Que es un derecho fundamental de los consumidores contar con información cierta, clara y detallada sobre los bienes y servicios que adquieren, incluyendo la carga tributaria que sobre ellos recae;

Que la transparencia fiscal es una herramienta clave para la educación tributaria de la ciudadanía y para fomentar la competitividad en el mercado;

Que resulta necesario que esta Administradora Tributaria establezca las pautas formales que deben observar los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales para cumplir con dicha obligación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091; Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- El impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales, que tienen incidencia en la formación de los precios de las ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios, deberán encontrarse discriminados en los comprobantes emitidos por los contribuyentes, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 1415 AFIP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Estarán obligados al presente régimen los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o Convenio Multilateral, y/o Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales, quienes deberán discriminar en los comprobantes emitidos:

1.1. La alícuota a que está sujeta la operación según la Ley Impositiva de la provincia.

1.2. El monto total del impuesto estimado, resultante del comprobante

Los contribuyentes del Régimen Simplificado quedan excluidos del presente régimen.

ARTÍCULO 3°.- La alícuota a que está sujeta la operación, se consignará a continuación de la descripción o detalle de la operación y de la alícuota del IVA y, en su caso, de los “otros impuestos nacionales”, debiendo estar dispuestos en forma vertical u horizontal y en el espacio inferior izquierdo, debajo del dato “IVA Contenido” y, en su caso, de los “otros impuestos nacionales, se consignará la Leyenda “Impuestos Provinciales o Ingresos Brutos o Profesiones Liberales”.

Por razones de espacio se podrán efectuar abreviaturas en las descripciones del último dato mencionado, sin afectar la comprensión de su significado.

ARTÍCULO 4°.- La implementación del “Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor” se realizará de manera gradual y escalonada por segmentación de contribuyentes, conforme se indica a continuación:

a) Para los “grandes contribuyentes” definidos según la Resolución General N° 54/2017 ATER, sus modificatorias y complementarias, será obligatorio a partir de los 60 días corridos de la vigencia de la presente resolución.

b) Para el resto de los contribuyentes alcanzados por el presente régimen -en atención a los plazos que puedan demandar las adecuaciones de los diferentes sistemas de emisión de comprobantes- podrán discriminar el impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Profesiones Liberales desde la vigencia de la presente resolución, siendo obligatorio a partir de los 180 días corridos de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- En función de lo dispuesto por el Artículo 3°, inciso d) del Decreto N° 2026-1121-E-GER-GOB, la Administradora Tributaria de Entre Ríos coordinará con los municipios que habiendo adherido al presente régimen soliciten la implementación de mecanismos para discriminar en los comprobantes los tributos municipales que incidan en la formación de precios.

Hasta tanto se implemente dicho sistema, los contribuyentes podrán cumplir voluntariamente informando en los comprobantes la alícuota del tributo municipal aplicable según la ordenanza vigente y el importe correspondiente a cada operación.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución tiene fines meramente informativos para los consumidores y no recaudatorios, pudiendo recurrirse a alícuotas e importes estimados o aproximados, sin que tales criterios puedan utilizarse para otros fines.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell, Director Ejecutivo ATER

RESOLUCION N° 129/26 ATER

MODIFICA APLICACIÓN ALÍCUOTAS DE ACTIVIDADES NAES

Paraná, 29 de Abril de 2026

VISTO:

El Artículo 9° de la Ley Impositiva 9622 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales N° 07/17 CA, N° 12/17 CA, N° 06/22 CA y N° 12/25 CA, el Artículo 11° de la Resolución N° 40/19 ATER y la Resolución N° 12/21 ATER; y CONSIDERANDO:

Que el Artículo mencionado en primer término establece las alícuotas para cada actividad, con las cuales deben tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos tanto los contribuyentes de Régimen General como los de Convenio Multilateral;

Que por Resolución General N° 07/17 de la Comisión Arbitral se aprobó oportunamente el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), el cual fue modificado oportunamente por las Resoluciones Generales N° 12/17 CA, N° 06/22 CA y N° 12/25 CA que dispusieron altas, bajas y modificaciones en las actividades y en las equivalencias con la clasificación ARCA;

Que en el Artículo 11° de la Resolución N° 40/19 ATER se aprobó el Codificador de Actividades "NAES-ATER", de aplicación obligatoria a partir de la utilización de la Declaración Impositiva Unificada -DIU-, a los fines de la clasificación y codificación, compatible con el utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que mediante la Resolución N° 12/21 ATER, dictada el 04/02/2021, se determinaron las alícuotas correspondientes a los Códigos de Actividades NAES y NAES-ATER aprobados por las normas citadas en los Considerandos anteriores, para tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se encontraban establecidas en el Artículo 8° de la Ley Impositiva 9622 y sus modificatorias;

Que desde la fecha antes mencionada a la actualidad se han producido varias modificaciones a la Ley Impositiva y al Código Fiscal que tornan necesario el dictado de una nueva norma que oficialmente determine las alícuotas vigentes a aplicar por códigos de actividades; siendo el propósito permanente de esta Administradora Tributaria, facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y/o responsables;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022), y la Ley 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Determinanse las alícuotas correspondientes a los Códigos de Actividades NAES, aprobados por la Resolución General N° 07/17 CA, sustituidos por las Resoluciones Generales N° 12/17 CA, N° 06/22 CA y N° 12/25 CA; y NAES-ATER, aprobados por la Resolución N° 40/19 ATER; detalladas en los Anexos I y II de la presente, respectivamente, para tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se encuentran establecidas en el Artículo 9° de la Ley Impositiva 9622 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell, Director Ejecutivo ATER

[ANEXO_129](#)





Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	16
REMATES Y SUBASTAS	18
USUCAPIÓN.....	21
CONCURSOS Y QUIEBRAS	22
CONCURSO PREVENTIVO.....	24
OGA - SENTENCIA	25

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	34
NOTIFICACIONES.....	37
CONCURSOS.....	37

PERSONAS JURÍDICAS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	37
CONTRATOS	38
FUSIÓN DE SOCIEDAD.....	41
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO	42
AUMENTO DE CAPITAL	42
ASAMBLEAS	43
REMATES Y SUBASTAS	47

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "LAPEYRADE OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 21521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO LAPEYRADE, M. I. N° 8.492.188, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 24/11/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Lucila del Huerto Cerini – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:23326 - F.C. 04-00072036 3 v./05/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHOENFELD CARLOS MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26848, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL SCHOENFELD, DNI. N° 08.492.497, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/03/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de abril de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:25128 - F.C. 04-00072054 1 v./05/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "TONUTTI MARIO FRANCISCO Y LECHMAN IRMA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21980, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARGARITA LECHMAN, M.I.: 4.523.969, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Departamento Paraná, Entre Ríos, en fecha 03/12/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de abril de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:25406 - F.C. 04-00072101 1 v./05/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PFEIFFER MONICA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37815, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MONICA ELENA PFEIFFER -DNI N.º 16390122-, fallecida el 14/04/2025 en Libertador San Martin; vecino que fuera del Departamento Paraná.

Publíquese por un día en el boletín oficial y por tres días en un diaria de amplia circulación.

Paraná, 27 de abril de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada Secretaria Subr.

ID:25395 - F.C. 04-00072105 1 v./05/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIEROLA LORENZO IGNACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 27064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO IGNACIO PIEROLA, DNI. N° 5.935.872, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 01/03/2026. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de abril de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:25366 - F.C. 04-00072106 1 v./05/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "COCERES ISMAEL ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente N° 33455, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISMAEL ANDRES COCERES, M.I. 34.680.182, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en fecha 30/09/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 18 de marzo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:25093 - F.C. 04-00072110 1 v./05/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANTANA SALVADOR RAMON PEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21544, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALVADOR RAMON PEDRO SANTANA, M.I.: 12.313.700, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/10/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:20289 - F.C. 04-00072113 3 v./07/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "GAINZA BERNARDINO EDUARDO - PITTIA ODILA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 17837, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ODILA INES PITTIA, M. I.: Documento Nacional Identidad 4.543.126, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito Departamento Paraná, en fecha 11/04/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de abril de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:25455 - F.C. 04-00072115 1 v./05/05/2026

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "MACRILLANTI MAURO DAVID S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente N° 33484, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Mauro David MACRILLANTI, M.I. 16.390.131, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Aldea Maria Luisa, en fecha 03 de marzo de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 9 de abril de 2026.- PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:25640 - F.C. 04-00072137 1 v./05/05/2026

COLON

EDICTO. El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI – Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados: "PASCAL ANDRES OMAR – BONNIN NORA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16.565), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRES OMAR PASCAL D.N.I N° 05.796.207, vecino que fuera del Departamento Colon, fallecido en la ciudad de San Jose, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Rios, el dia 2 de diciembre de 2018 y de NORA GLADYS BONNIN D.N.I. N° 02.341.442, vecina que fuera del Departamento Colon, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Rios, el dia 5 de agosto de 2022.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de octubre de 2025. VISTO: (.....), RESUELVO: (.....) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Andrés Omar PASCAL -D.N.I N° 05.796.207- y de Nora Gladys BONNIN - D.N.I. N° 02.341.442-, vecinos que fueron de esta ciudad. (...) 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes,

para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 22 de Octubre de 2025.- Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital- Resolucion STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

ID:25060 - F.C. 04-00072008 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSE DIZ (Jueza), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CAIRE ELVIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17.282-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CAIRE ELVIA RAQUEL, D.N.I. N° 5.159.982, vecina que fuera del Departamento Colon, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de noviembre de 2025.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 2 de marzo de 2026.- VISTO: (...) - RESUELVO: (...)(...)3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELVIA RAQUEL CAIRE -DNI. F.5159982 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-..... Fdo. Dra. María José Diz-Jueza -". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25058 - F.C. 04-00072009 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "CANDALACQUA HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 17174-25), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO ALBERTO CANDALACQUA, DNI N° 11.474.338, vecino del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 27 de enero de 2023.

Las resoluciones que ordenan el presente, en sus partes pertinentes dicen: "Colón, 14 de octubre de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: .(...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de HUGO ALBERTO CANDALACQUA, (...) 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-

(...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza" OTRA RESOLUCION: "Colón, 2 de marzo de 2026- VISTO y CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- RECTIFICAR el apartado 3 de la resolución de fecha 14/10/2025 y en consecuencia deberá leerse "3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de HUGO ALBERTO CANDALACQUA, DNI N° 11.474.338, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.-" 2.- NOTIFICAR por SNE.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-" Publíquese por tres días.

Colón, 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25008 - F.C. 04-00072012 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "HENCHOZ LEONARDO LIONEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17338-26, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LEONARDO LIONEL HENCHOZ, vecino que fuera del Departamento Colón argentino, de 85 años de edad, L.E. N° 5.815.860, de

estado civil viudo, domiciliado en Ejido Colón, hijo de Emilio Enrique Henchoz y de María Elisa Brem, nacido en Colón el 6/3/1940 y fallecido en Colón Entre Ríos el 10/2/2026.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de abril de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LEONARDO LIONEL HENCHOZ - L.E. Nº 5.815.860, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres días Colón.

Entre Ríos, 15 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24972 - F.C. 04-00072017 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FAVRE ROBERTO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16694), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO FAVRE, D.N.I. Nº 08.418.756, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23.01.2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de marzo de 2026. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roberto Francisco FAVRE -D.N.I Nº 08.418.756-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz Jueza Subrogante". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de abril de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

ID:24970 - F.C. 04-00072018 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "TRABICHET MIGUEL CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 17263-25), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL CARLOS TRABICHET, D.N.I. Nº 14.554.525, argentino, de estado civil casado, vecino que fuera del Departamento Colón, hijo de José María Trabichet y Alba Molina, nacido en Colón, el 18/8/1961 y fallecido en Colón el 25/11/2025.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de febrero de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL CARLOS TRABICHET, D.N.I. Nº 14.554.525, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez Secretario.

ID:24968 - F.C. 04-00072019 3 v./06/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "NOIR SARA GREGORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17287-26), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SARA GREGORIA NOIR, D.N.I. F 4.200.503, argentina, de estado civil viuda, vecina que fuera del Departamento Colón y fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 22/1/2026.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de febrero de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de SARA GREGORIA NOIR, D.N.I. N° 4.200.503, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24967 - F.C. 04-00072020 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "BONIN PASCUAL ROQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17292-26, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PASCUAL ROQUE BONIN, argentino, de 76 años de edad, D.N.I. M 5.833.773, de estado civil casado, domiciliado en 9 de Julio 2156 de San José, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en San José, en fecha 9/2/2023.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de febrero de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de PASCUAL ROQUE BONIN - D.N.I. N° 5.833.773 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo: Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24964 - F.C. 04-00072021 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José DIZ – Jueza-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "IMBERDORFF LILIANA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17262-25)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LILIANA ESTER IMBERDORFF, DNI N° 16.064.999, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, E. Ríos el día 24 de marzo de 2012, a los 49 años de edad. - La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de febrero de 2026.- VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de LILIANA ESTER IMBERDORFF, D.N.I. N° 16.064.999, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ..." Fdo. María José DIZ- Jueza Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24956 - F.C. 04-00072047 3 v./05/05/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSE DIZ (Jueza), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "DE LEON JORGE RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17336-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE RUBEN DE LEON, D.N.I. 11.223.845, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 01 de enero de 2025.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de abril de 2026.- VISTO: (...) - RESUELVO: (...) (...) 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JORGE RUBEN DE LEON, D.N.I N° 11.223.845, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza -".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 22 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24522 - F.C. 04-00072057 3 v./05/05/2026

- - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RAYMOND MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17359-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ANGEL RAYMOND - D.N.I. N° 8.297.712, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 07 de marzo de 2025 en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: (...)3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL ANGEL RAYMOND - D.N.I. N° 8.297.712, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza-". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25281 - F.C. 04-00072067 3 v./06/05/2026

- - - - -

EDICTO. Por disposición de S. S. la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "PIÑEIRO LUCIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17235-25 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA ESTER PIÑEIRO, D.N.I. N° 5.105.786, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Colón E. Ríos el día 12 de septiembre de 2025.

Como mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo dispone: // "Colón, 4 de diciembre de 2025.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza Primera Instancia Civ. y Com. Publíquese por tres días.

Colón E. Ríos 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25649 - F.C. 04-00072084 3 v./06/05/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez - Secretaría Única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "LOPEZ, Carlos Eduardo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11561), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS EDUARDO LOPEZ, DNI M N° 5.403.970, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (E. R), fallecido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27/04/2024. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 6 de abril de 2026. VISTO: ...- RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Eduardo LOPEZ, DNI M N° 5.403.970, fallecido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27/04/2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. - Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez - La presente se suscribe mediante firma digital-Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c). PUBLIQUESE POR TRES VECES.-

Concordia, de abril de 2.026.-

ID:24360 - F.C. 04-00071964 3 v./07/05/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del JUEZ, Alejandro Daniel Rodriguez, en autos caratulados, "GONZALEZ Miguel Pablo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte: n° 11585) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ MIGUEL PABLO DNI N° 5.830.450 fallecido el día 28 de Octubre de 2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en la Bianca s/n° 2° Sector 1 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten en autos. Publíquese por TRES (3) día.

Concordia, Entre Ríos, 05 de Mayo de 2026.- Alejandro Daniel Rodriguez - Juez.

La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJR N° 33/22, 04.10.2022, Pto. 6° C).

ID:24932 - F.C. 04-00072024 3 v./07/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO, Tomasa Francisca S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11408) cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Tomasa Francisca ROMERO, D.N.I. N° 13.967.539, vecina que fuera de esta ciudad, argentina, de estado civil casada, hija de Hilario Romero y Tomasa Silva, nacida el 23 de Octubre de 1960 y fallecida el 07 de Mayo de 2025, con último domicilio real en R. S. Peña N° 372 de la ciudad de Concordia. Publíquese por tres veces en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de abril de 2026. ...RESUELVO: 1.-... 2.- TENER por presentados a Rolando Manuel ARTIGAS, Felipe Matías y Nuria Josefina ARTIGAS ROMERO, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Andrés A. ARIAS y Sebastián BAHLE, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Tomasa Francisca ROMERO, D.N.I. N° 13.967.539, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... Fdo.: GABRIEL BELEN, JUEZ".

Concordia, 14 de Abril de 2026.

ID:24010 - F.C. 04-00072035 3 v./05/05/2026

EDICTO.El Juzgado de lera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Prov. Entre Rios, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "FRANCO, Lucía Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12193), dispone EMPLAZAR y CITAR por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña FRANCO LUCIA BEATRIZ, D.N.I. N° F2.331.536, quien falleció el día 27/09 /2023, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2026 VISTO: (...): RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Alberto David MINO y Hugo Daniel MINO ya la Sra. Norma Raquel MINO, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Esteban Manuel DÍAZ y de la Dra. María Noelia PAVESE, domicilios reales denunciados y procesal Constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. (...)) 3.- Sin perjuicio de lo anterior, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de LUCÍA BEATRIZ FRANCO, D.N.I. N° F 2.331.536, vecina que fue de esta ciudad. 4. MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce - Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-."

Concordia, 27 de Marzo de 2025.-

ID:25380 - F.C. 04-00072089 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "IZAGUIRRE, Faustina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12027), cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, vecina que fuera de esta ciudad, FAUSTINA IZAGUIRRE, D.N.I. N° F 5.025.176 fallecida el día 22/10/2018, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 01 de abril de 2026 VISTOS: RESUELVO: 1.- TENER por contestada la vista por el Ministerio Público Fiscal. ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de FAUSTINA IZAGUIRRE, D.N.I. N° F 5.025.176, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). ... 7.- TENER PRESENTE la declaración manifestada por los promotores en relación al desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos de la causante..... NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General S.T.J. N° 15/18). Fdo. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez". Publíquese por tres veces.-

Concordia, 20 de abril de 2026.-

ID:25376 - F.C. 04-00072091 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra Gimena Bordoli, en autos caratulados: "ROLLANO NORMA TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO- Expte No. 11249" (Iniciado el 20/10/2025)" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra Norma Teresita ROLLANO, D.N.I. N° 5.930.940, fallecida en Concordia el día 9 de Febrero de 2013, argentina, nacida el 18 de Noviembre de 1948, y con último domicilio en Avda Monseñor Tavella 2678 de esta ciudad de Concordia.- La resolución que así lo dispone reza: , Concordia, 17 de Marzo de 2026. VISTO: RESUELVO: 1.- .2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Norma Teresita ROLLANO, D.N.I. N° 5.930.940, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo : Gabriel Belen – Juez.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c).- PUBLIQUESE POR TRES VECES.-

Concordia 27 de Abril de 2026.-

ID:25919 - F.C. 04-00072131 3 v./07/05/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez -subrogante- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jorge Alberto Barbagelata Xavier, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FABREGA GREGORIO NARCISO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GREGORIO NARCISO FABREGA, D.N.I. N° 10.281.634, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 26 de marzo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:24700 - F.C. 04-00071951 3 v./05/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaria única a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS (Secretaria) en los autos caratulados: "CANAGLIA Graciela Matilde S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. N° 7171/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Graciela Matilde CANAGLIA, DNI N° 13.632.412, fallecida el 23 de agosto de 2025, siendo su último domicilio en calle Güemes 3250 de la ciudad de Chajarí (E. R.). La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 14 de abril de 2026. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora GRACIELA MATILDE CANAGLIA, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (...) facultando a los Dres NOELIA DENISE MIÑONES y/o JUAN MANUEL ERBEN para intervenir en su diligenciamiento. (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2- PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

Chajarí (E. R.), 16 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por la Dra. Veronica P. Ramos- Secretaria.

ID:25170 - F.C. 04-00072038 3 v./05/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (JUEZ), Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MASETTO, Enrique Gerónimo S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO el Expte. N° 15758/26 "FRACALOSI, Jacinta S/ SUCESORIO AB INTESTATO")" Expte. N°1328/95, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JACINTA FRACALOSI, D.N.I. N° 5.033.087, argentina, fallecida el día 27/10/2025 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por TRES DIAS en el en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local "Tal Cual".

La resolución que ordena librar el presente en sus partes pertinentes indica: "CHAJARI, 10 de abril de 2026. Proveyendo la presentacion de fecha 08/04/2026, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECLARO ABIERTO el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de JACINTA FRACALOSI, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local "Tal Cual", quedando a cargo del interesado garantizar su acreditación en autos, informando la fecha de publicación y el link de acceso al sitio web a efectos de corroborar mediante certificación por parte del juzgado de la que se dejará constancia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que

en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ...- Facultar a los Dres. NATALIA BALDEZARI, JOAQUIN LESTANI, ALEJANDRO CUÑE PELLEGRINO, MARIA FLORENCIA MORRA y o quienes los mismos designen para intervenir en su diligenciamiento. ...- Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ”.-

ID:24994 - F.C. 04-00072046 3 v./06/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "BORGIO, Horacio Rene S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15679/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO RENE BORGIO, DNI N° 5.832.771, fallecido el día 06/12/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 16 de diciembre de 2025. Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 21 de abril de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:25180 - F.C. 04-00072074 3 v./06/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2 piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "ANNAHEIM Ernesto Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18339., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Annaheim Ernesto Francisco, DNI N.º 8.422.576, fallecido en Federación, Entre Ríos, en fecha 15/01/2025. PUBLIQUENSE POR 3 DÍAS. A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "FEDERACION, 27 de febrero de 2026.- (...) PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Forneron. Juez Civil y Comercial."

Federación (E. R), ... 2026.

ID:22684 - F.C. 04-00072082 3 v./06/05/2026

FEDERAL

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "LUGGREN, Josefina Elisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21531), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Josefina Elisa LUGGREN, DNI n° 4.274.134, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 5 de abril de 2026.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 30 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Josefina Elisa LUGGREN, DNI n° 4.274.134, argentina, soltera, nacida en Entre Ríos el 23 de agosto de 1942 y fallecida en Federal el 5 de abril de 2026, hija de Juan LUGGREN y María GALLO, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Mitre n° 1.695. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 30 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:26381 - F.C. 04-00072120 1 v./05/05/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FOLMER WALTER OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11287, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: WALTER OMAR FOLMER, D.N.I. N° 30.485.376, fallecido el día 13 de marzo de 2026, en Rosario-Santa Fé.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2026.- Luciano Bernigaud, Secretario Subrogante.

ID:24015 - F.C. 04-00071914 3 v./05/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ GLADIS MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GLADIS MARGARITA GONZALEZ, D.N.I. N° 5.016.752, fallecida el día 10/5/202, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:23220 - F.C. 04-00071915 3 v./05/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "KRATZER ARTURO GUILLERMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16129, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARTURO GUILLERMO KRATZER, D.N.I. N° 5.861.701, fallecido el día 18/4/2008, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:25117 - F.C. 04-00072000 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROJO RODOLFO VIRGINIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11213, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODOLFO VIRGINIO ROJO, D.N.I. N° 11.370.237, fallecido el día 13 de febrero de 2026 en Libertador San Martin, Dpto. Diamante.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de abril de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:25669 - F.C. 04-00072083 3 v./06/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRIAS JUAN MARTIN, CASAGRANDE AMANDA DORILA Y FRIAS AMANDA VANESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16072, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Larroque, llamados: JUAN MARTIN FRIAS, D.N.I. N° 8.592.953, fallecido el día 07/5/2015 en Gualeguay; AMANDA DORILA CASAGRANDE, D.N.I. N° 5.861.288, fallecida en Gualeguaychú, el día 20/5/2018; y AMANDA VANESA FRIAS, D. N. I. N° 24.515.909, fallecida el día 24/5/2018 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:25722 - F.C. 04-00072096 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ITURRIOZ ROBERTO EMANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11243, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO EMANUEL

ITURRIOZ, D.N.I. N° 11.550.532, fallecido el día 30 de noviembre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:25323 - F.C. 04-00072107 3 v./07/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOURT EDUARDO ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11318, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO ALEJANDRO BENTANCOURT, D.N.I. N° 29.061.924, fallecido el día 03 de abril de 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:25451 - F.C. 04-00072116 3 v./07/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOURT RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11196, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANTONIO BENTANCOURT, Documento Nacional Identidad N° 5.863.594, fallecido el día 17 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de marzo de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:26291 - F.C. 04-00072121 3 v./07/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEUZE GABRIEL JACINTO Y DENIS ANGELA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 304, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANGELA MARIA DENIS, D.N.I. N° 1.214.343, fallecido el día 02 de octubre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de abril de 2026.- Luciano Bernigaud, Secretario Subrogante.

ID:26061 - F.C. 04-00072125 3 v./07/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ROMERO HUGO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 384/24, iniciados el 18/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Hugo Ramón ROMERO, DNI Nro. 12.809.508, nacido el día 8/4/1957, fallecido el día 22/2/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Adolfo Alsina N° 436. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1. Firmado Digitalmente.

ID:25642 - F.C. 04-00072146 1 v./05/05/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Doti Carlos María y Galarza María Luisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7975 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CARLOS MARIA DOTI, M.I. N° 5898831, fallecido en María Grande (E. R.), en fecha 24 de septiembre de 2017, hijo de SE IGNORA, con último domicilio en 9 de

Julio 1429 de La Paz, Departamento La Paz (E. R.); y MARIA LUISA GALARZA, M.I. N° 5206488, fallecida en Paraná (E. R.), en fecha 11 de mayo de 2025, hija de Juana Galarza, con último domicilio en Echagüe N° 402 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 24 de abril de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:25887 - F.C. 04-00072132 1 v./05/05/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "FONZO ELISA ODILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8056, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELISA ODILA FONZO DNI N° 10.303.326, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá el fecha 19.11.2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 29 de abril de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:25923 - F.C. 04-00072152 1 v./05/05/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados: "FERREYRA, Raúl Ramón s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7430) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Ferreyra, Raúl Ramón, D.N.I. N° 17.578.522, argentino, divorciado, vecino que fuera de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ocurrido en fecha 20 de Marzo de 2026 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 22 de abril de 2026.- VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER (...)- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Raúl Ramón FERREYRA, DNI n.º 17.578.522, defunción ocurrida el día 20 de marzo del año 2026, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (...)- 5.- DAR INTERVENCIÓN (...)- 6.- COMUNICAR (...)- 7.- CITAR (...)- 8.- TENER (...)- 9.- TENER (...)- 10.- EXPEDIR (...)- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE)."- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-.-

San Salvador, E. R., 27 de Abril de 2026.- Rodolfo González Sampaio -Secretario Suplente.

ID:25068 - F.C. 04-00072007 3 v./05/05/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaria a mi cargo, en el expediente caratulado: "BARROS PABLO GUILLERMO S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11938, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de BARROS, Pablo Guillermo D.N.I.: 05.826.510, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 15/01/2026.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 17 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA.

ID:24975 - F.C. 04-00072111 1 v./05/05/2026

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "SIGOT MIRTA MARINA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11972, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de SIGOT, Mirta Marina D.N.I.: 04.207.694, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 21/12/2025.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:26094 - F.C. 04-00072123 1 v./05/05/2026

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "ELOLA LILIANA TERESA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de ELOLA, Liliana Teresa D.N.I.: 05.583.377, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 22/12/2025.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:26083 - F.C. 04-00072124 1 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MAZZARELLO LUIS MARIA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MAZZARELLO, Luis María D.N.I.: 01.893.500, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 30/12/2011.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 7 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:26057 - F.C. 04-00072126 3 v./07/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "PUETTO CLELIA ANGELICA Y ESTEVEZ ANTONIO AMERICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10609 Año: 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Puetto Clelia Angélica DNI: 04.720.160, fallecida en fecha 22 de junio de 2022, y Estevez Antonio Américo DNI: 05.803.893, fallecido en fecha 10 de septiembre de 2022, ambos en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 2 de diciembre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de CLELIA ANGELICA PUETTO y de ANTONIO AMÉRICO ESTEVEZ, vecinos que fueran de esta ciudad. Sin perjuicio de los dispuesto anteriormente, acompañe acta de matrimonio con el Sr. Ramón Héctor Cheves, a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C. C. C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 10 de marzo de 2026.-

ID:26037 - F.C. 04-00072127 3 v./07/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli – Secretario - en los autos caratulados "MARTINEZ NORMA FELISA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO N° exp 76597, año 2026, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTINEZ NORMA FELISA, D.N.I. N° 6.244.048, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 29 de Noviembre del 2025, Departamento Uruguay, vecina que fuera de dicha ciudad.-

Resolución: ///cepción del Uruguay, 29 de Abril de 2026.-...- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

Firmado: Dr. Mauro Sebastián Pontelli – Secretario.-

C. del Uruguay, 29 de Abril de 2026.-

ID:25609 - F.C. 04-00072148 1 v./05/05/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCOMARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GONZALVEZ OLGA MIRIAM S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17683 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GONZALVEZ OLGA MIRIAM, M.I. 6.250.588 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 23 de febrero de 2001.

Victoria, 16 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. LUCRECIA SOBRERO, Secretaria Subrogante.

ID:15709 - F.C. 04-00072114 1 v./05/05/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "BRASLAVSKY ANA SARA S/ SUCESORIO AB INTESTATO ", Expte N° 10.393, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ANA SARA BRASLAVSKY, DNI. N° F4.274.593, fallecida a la edad de 80 años el día 02 de Marzo de 2023, en Villaguay, Entre Ríos; con último domicilio real en calle Hermelo N° 244 de misma Villaguay.- Publíquese por UN DÍA. -

VILLAGUAY, 28 de abril de 2026.-

ID:25875 - F.C. 04-00072133 1 v./05/05/2026

CITACIONES

PARANA

a NEOLIN SRL

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Paraná a cargo del Dr. Daniel Edgardo Alonso, Secretaría en lo Tributario y Previsional, en los autos caratulados "OSECAC c/ NEOLIN S. R. L. s/EJECUCION FISCAL" Expte. FPA 009451/2024 cítese y emplácese a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial, por el término de cinco (5) días al demandado: NEOLIN SRL, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "UNO ENTRE RÍOS" por una sola vez (art. 531 inc. 2, 3er párrafo del C.P.C. y C.N.).-

Paraná, 26 de Febrero de 2026.- FIRMADO POR: MELINA G. FACCELDINI, SECRETARIA EN LO TRIBUTARIO Y PREVISIONAL DEL JUZGADO FEDERAL N° 2 DE PARANÁ E.R.

ID:25404 - F.C. 04-00072102 1 v./05/05/2026

FEDERACION

a ELIANA GISEL LOWER

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del despacho del Juzgado de Paz de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Dra. VANESA PELAYO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Gabriela Maidana, sito en calle Urquiza N° 1805, P.B., Edificio de Tribunales de la ciudad de Chajarí (E. R.), correo electrónico: jdopazcat1cha@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/LOWER Eliana Gisel S/ MONITORIO APREMIO", Expte. N° 7097/25, cita y emplaza por el término de CINCO

(5) DIAS a ELIANA GISEL LOWER, D.N.I. 37308275, con último domicilio conocido en calle Concordia s/n de Chajarí, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y/o a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de ausentes (art. 329 CPCyC) y mandar llevar adelante la ejecución en su contra (arts. 528, 517, 144, 143 y 142 y concc. del texto ritual civil y Puntos 6.3.1, 6.3.2 del RJCCER). Las resoluciones que así lo disponen, en su parte pertinente dicen: "CHAJARI, 14 de Marzo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.- ...2.- TENER por promovida EJECUCION POR VIA MONITORIA, en nombre de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS contra ELIANA GISEL LOWER, con domicilio en calle Concordia S/N de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos. 3.- MANDAR llevar adelante la ejecución contra ELIANA GISEL LOWER, hasta que haga íntegro pago a la actora - ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS-, de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 328.188, 85), con más los intereses a calcularse en la forma indicada en el considerando. 4.- NOTIFICAR a la ejecutada la presente sentencia monitoria, en su domicilio real, mediante cédula, acta notarial o medio equivalente (art. 476 del C.P.C. y C.), corriéndose traslado de la demanda con entrega de copias, haciéndose saber que dicho traslado importará la citación para que en el plazo de CINCO DIAS pueda oponerse a la ejecución monitoria mediante el planteo de las excepciones que correspondan, ofrecer pruebas dentro del mismo plazo legal (art. 477 del C.P.C. y C.), y la obligación de constituir domicilio procesal en igual término bajo apercibimiento de ley (art. 38 C.P.C. y C.). 5.- IMPONER las costas de la presente ejecución a la parte accionada (arts. 124 Código Fiscal, y 65 y 544 del texto ritual civil). 6.- ...7.- ...8.- ... REGISTRESE, déjese copia, y NOTIFIQUESE (arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE). La presente se suscribe mediante firma digital (Resolución STJER 229/2022 AAA del 28/10/2022). Fdo.: Dra. VANESA PELAYO, Juez a/c Despacho Juzgado de Paz – Chajarí" . OTRA: "CHAJARI, 13 de Octubre de 2025. ... CITESE y emplácese por edictos a ELIANA GISEL LOWER para que, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes y de mandar llevar adelante la ejecución. La citación se efectivizará mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en los diarios digitales de esta ciudad (142, 143 y 144 , 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del texto ritual civil, y 119 del Código Fiscal y Puntos 6.3.1 y 6.3.2 RJCCER). NOTIFIQUESE (arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE). La presente se suscribe mediante firma digital (Resolución STJER 229/2022 AAA del 28/10/2022). Fdo.: Dra. VANESA PELAYO. Juez a/c Despacho. Juzgado de Paz - Chajarí".

SECRETARIA, Chajarí, 22 de octubre de 2025.- Dra. Silvana Gabriela Maidana, Secretaria Juzgado de Paz.

ID:25083 - F.C. 04-00072002 2 v./06/05/2026

URUGUAY

a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUFEMIA SILVA

EDICTO LEY 22.172. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente: "GENTA, LUIS GERONIMO Y MUÑOZ, SARA S/ SUCESORIOS", Expte. 85/96, CITA y EMPLAZA a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUFEMIA SILVA DNI 03.698.550, fallecida el 22 de mayo de 2004, con último domicilio conocido en calle Asamblea 1675 Boulogne Dpto. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que comparezcan en el plazo de 5 días a tomar intervención en el presente juicio. Se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Concepción del Uruguay, 27 de febrero de 2026(...), cítese por Edictos a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la heredera fallecida, Eufemia Silva, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación de mayor difusión de su último domicilio que fuera en la localidad de Boulogne, Dpto. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, para que comparezcan en el plazo de CINCO DIAS a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Máximo Agustín Mir Juez" Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2026 (...) Advirtiendo que en el edicto publicado existe un error en el número de DNI de Eufemia Silva, donde se consignó "DNI 36.698.550" cuando debió decir "DNI 3.698.550", publíquense nuevos edictos a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la heredera Eufemia Silva, en la misma forma que la ordenada por resolución del 17 de febrero de 2026. Máximo Agustín Mir Juez".

Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:25698 - F.C. 04-00072145 2 v./06/05/2026

VICTORIA

a LA LALA EMPRENDIMIENTOS SRL

EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "VARISCO CONSTRUCCIONES SRL C/ LA LALA EMPRENDIMIENTOS SRL S/ MONITORIO". N° 17682 cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación que se realizará por dos veces, a LA LALA EMPRENDIMIENTOS SRL CUIT 30-715597700-1, con último domicilio conocido en calle A. Piaggio N° 1097 de la ciudad de victoria, a los fines de que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. publíquese por dos días.

Victoria, 29 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCELDINI, Secretaria.

ID:25641 - F.C. 04-00072085 2 v./05/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

REMATE JUDICIAL

Por Gustavo Alberto Agasse

Matr. N° 881 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dr. IGNACIO MARTÍN BASALDÚA, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ROMINA OTAÑO, ha dispuesto que en los autos: "PLAN ROMBO S. A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MORENO SEBASTIAN JUAN PABLO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA" (N° 69.784 - AÑO:) Correo: civil10mesa3@jusertreros.gov.ar, se subaste con intervención del Martillero designado en autos, GUSTAVO ALBERTO AGASSE, Matrícula profesional N° 881, el bien automotor dominio AE949 GB, marca RENAULT, modelo SANDERO PH2, motor marca RENAULT N° H4 MJ759 Q079886, chasis marca RENAULT N° 8 A15 SRYE5 NL018354, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 18.04.2024 y verificación policial de fecha 26.02.2026, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°).- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 01.06.2026 a las 09: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 08.06.2026 a las 09: 00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta SIN BASE, estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), para el Segundo Tramo de Puja sea de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), hasta alcanzar la cantidad de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000); luego para el Tercer Tramo de Puja sea de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en adelante. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse

postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10 mesa3@jusertreros.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- EXHIBICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: El vehículo podrá ser observado y puesto en funcionamiento los días 28 y 29 de Mayo de 2.026, de 16 a 18 hs. en Avda. De las Américas N° 4.202 de Paraná, Entre Ríos.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343 154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar - PARANA, 17 de Abril de 2.026.- Fdo.: Dra. ROMINA OTAÑO – ABOGADA SECRETARIA.

ID:25280 - F.C. 04-00072068 3 v./06/05/2026

- - - - -

SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA**Por José María Klocker**

Mat. N° 431 - COMPER

REMATARA: CASA EN LA CIUDAD DE SAN BENITO

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. MARIA ELEONORA MURGA, Secretaria N° 3, ha dispuesto que en los autos : MIGUEZ JESICA PAMELA C/BELMONTE LUIS ALBERTO S/ ORDINARIO LIQUIDACION DEL REGIMEN DE COMUNIDAD- EXPTE. N° 27598 a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos Sr. José María KLOCKER Matrícula Profesional N° 431 – se ofrezca en el estado en que se encuentra y exhibe el inmueble ubicado sito en Calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de Mayo y a 82 m de calle 9 de Julio (de la CIUDAD DE SAN BENITO), matrícula N° 203.011, Plano N° 204.056. con una superficie de terreno de 600, 00 m2. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Luis A. Belmonte y su grupo familiar y consta de tres (3) habitaciones, 1 lavadero, 1 baño y 1 living comedor, patio en la parte de atrás y también adelante, se encuentra en buen estado de conservación posee los siguientes servicios : agua, luz y gas envasado . EL ACTO de subasta tendrá una duración de CINCO (5) DIAS HABLES Y SE INICIARA EL DIA 11 DE MAYO DE 2.026 A LAS 11: 00 HORAS, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LOS USUARIOS REGISTRADOS PODRAN EFECTUAR SUS POSTURAS EN EL PORTAL DE SUBASTAS FINALIZANDO EL DIA 18 DE MAYO DE 2.026 A LAS 11: 00 HORAS. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas : <https://subasta.jusertreros.gov.ar> , art.6 Reglamento SJE. CONDICIONES DE VENTA = Paraná, 8 de abril de 2026. 1. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, decretase el remate del inmueble sito en calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de mayo y a 82,00 de calle 9 de julio, matrícula N° 203.011, Plano N° 204.056. Estado de ocupación del inmueble todo conforme surge de las constataciones de fecha 9/12/2025, que se realizara a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de

Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29721 del 28.09.21 Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos JOSE MARIA KLOCKER . El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 11/05/2026 a la hora 11: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18/05/2026 A la hora 11: 00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art.6 Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000) estableciéndose el moto incremental en PESOS DOS MILONES (\$ 2.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 90.000.000; luego sean de PESOS UN MILLON (\$ 1., 000.000) hasta finalizar. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El tribunal agregara al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate. c) Pago del Precio. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el pazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-112677/1 CBU 3860062103000011267716 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: Llamado al 2do o 3er postor. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirentes del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE) En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarara desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC) f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 de Código Fiscal-TO2022). h) Impuestos y gastos de transferencias: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 del Código Fiscal TO2022), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por los arts. 198 Y 212 del Código Fiscal (TO2022) y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial). 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elijan las partes, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación – sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien- y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título y del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. b) Responder adecuadamente dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Comuníquese a los jueces embargantes, acreedores

hipotecarios/prendarios, a ATER, Municipalidad de San Benito y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 8. Acompañes por buzón la totalidad de la documental en soporte papel que el profesional y/o el martillero tengan en su poder, a fin de que se encuentre disponible la información para las personas interesadas en el remate. 9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta como así también los informes dispuestos como medidas previas deben presentarse actualizados con una anterioridad máxima de diez (10) a la fecha de subasta bajo apercibimiento de proceder a la suspensión y reprogramación. DIAS Y HORARIOS DE VISITAS: El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 15 de MAYO de 2.026 previa comunicación con el Martillero, solo días hábiles de 11 a 12 HORAS Y DE 15, 30 a 16, 30 HORAS.- INFORMES: AL MARTILLERO JOSE MARIA KLOCKER - CEL. N° 343-155046457 – CORREO: jmklocker@hotmail.com

PARANA, de de 2.026.- Fdo. Dra. MARIA ELEONORA MURGA - Firmado digitalmente – Ac. Gral STJ ER 33/22 pto6 c-.

ID:24892 - F.C. 04-00072100 2 v./05/05/2026

USUCAPIÓN

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, actualmente a cargo de la Jueza Dra. Elena Beatriz Albornoz en los autos caratulados "SEJAS Susana Gladys Imelda C/ SUCESTORES de AUDISIO Antonio Francisco S/ USUCAPIÓN" (Expte. N° 26391), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble se encuentra ubicado ubicado en Departamento Paraná, Distrito María Grande Segunda, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana Nro. 61, con parcelario en Domingo Luchessi Nro. 547, que consta de una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675, 00 m²) y tiene las siguientes, límites y linderos: al NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 38° 58' E de 45, 00 m, lindando EN LOS PRIMEROS 16, 70 m con GODOY, MARTIN y desde 16, 70 m hasta el final con PEREZ MARIELA RITA; al SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 51° 02' O de 15, 00 m, lindando con MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP; al SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 38° 58' O de 45, 00 m lindando en los primeros 15, 00 m con MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP y desde los 15, 00 m hasta el final con CARDOZO, RICARDO JESUS; y al NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 51° 02' E de 15, 00 m lindando con calle DOMINGO LUCHESSI., motivo del juicio, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de ubicación del Inmueble, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días. (art. 669 INC. 3º) DEL C.P.C.)- FDO. Jueza Dra. Elena Beatriz Albornoz, Juzgado de Civil y Comercial N° 4 de Primera Instancia de la Ciudad de Paraná.

ID:21348 - F.C. 04-00071975 2 v./05/05/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez Secretaría única a cargo de la autorizante con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "FORCLAZ ARIEL JOSE c/ RAVIOL ANIBAL LUIS S/ USUCAPIÓN" Expte. 13893, cita y emplaza en el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Colón, ciudad de Colón, Planta Urbana, Ex-Quinta 92, parte de la hoy manzana 574 (domicilio parcelario calle Castelli s/n a 17, 66 metros de calle Guardacostas P.N.A. Río Iguazú y a 53 metros de calle José Bernard), Anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 10, Finca 3293, N° 63, F° 94 y vta., y que según mensura confeccionada por el agrimensor Enrique Luis Simonini, registrada por la Dirección de Catastro el 17 de Junio de 1993, Plano 32.215, consta de una superficie total de 511, 49 m² (QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: línea amojonada (1-2) al Sureste 40 grados 40 minutos de 17, 00 metros, linda con Modesto Arguet; SURESTE: línea amojonada (2-3) al Suroeste 48 grados 30 minutos, de 29, 50 metros, linda con viuda de

Pestaña; SUROESTE: línea alambrada (3-4) al Noroeste 40 grados 00 minutos de 17, 80 metros, linda con calle J. J. Castelli; y NOROESTE: línea alambrada (4-1) al Noreste 50 grados 00 minutos, de 29, 30 metros, linda con Modesto Arguet; y especialmente a Aníbal Luis RAVIOL y/o sus sucesores y/o herederos, Juan PIEROTTI y Juan J. LOPEZ- art. 669 INC. 3º) DEL C.P.C.-, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de QUINCE días.

Como recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Colón, 06 de febrero de 2019. VISTO: ..., RESUELVO: ... 2.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, y especialmente a los Sres. Aníbal Luis RAVIOL y/o sus sucesores y/o herederos, Juan PIEROTTI y Juan J. LOPEZ... Dra. María José Diz, Jueza Subrogante" OTRA: "Colón, 6 de junio de 2023. VISTO: ... RESUELVO: DISPONER nueva publicación de edictos con los recaudos correspondientes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez". Publíquese por dos (2) días.

Colón, Entre Ríos, 26 de septiembre de 2023.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:25966 - F.C. 04-00072128 2 v./06/05/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CORONEL MARIA DEL ROSARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5388, en fecha 16/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA DEL ROSARIO CORONEL, Documento Nacional Identidad 29.723.044, CUIL: 27297230447, nacida el 09/08/1982 y quien manifiesta ser de estado civil Divorciada, con domicilio real en Las calandrias 2533, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 18/08/2026 y 02/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 22 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:24323 - F. 05-00071967 5 v./06/05/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BERNINI ADRIANA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5374, en fecha 1 de abril de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Adriana Ester Bernini, DNI 27.618.211, CUIL/T 27276182116, con domicilio real en Gral. Alvarado R 2428, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 h a 14:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 21 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 20 de julio de 2026 y 31 de agosto de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:23862 - F. 05-00071970 5 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BERON JESICA NATALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5296, en fecha 08 de abril de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. JESICA NATALIA BERON, DNI N° 30.164.891, CUIL N° 27-30164891-5, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en B° PARANA XX MZA 2 SECTOR 1 DEPTO N° 6, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio en calle 25 de Junio n° 198 Dto. 6 to. "E" de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 h y los días jueves de 16 a 20 h (días hábiles judiciales) hasta el día 27 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 23 de julio de 2026 y 03 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 14 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:24986 - F. 05-00072049 5 v./07/05/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ACOSTA MONICA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5286, en fecha 26 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Mónica Ester Acosta, DNI N° 20.100.644, CUIT/L 27-20100644-4, con domicilio en Gobernador Faustino Parera N° 2458, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Gustavo Ramos, con domicilio constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 h a 12: 00 h, martes y jueves de 14: 00 h a 16: 00 h hasta el día 15 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 30 de junio de 2026 y 25 de agosto de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 6 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:25493 - F. 05-00072063 5 v./08/05/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LOPEZ GABRIELA MARIA VICTORIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5409, en fecha 13.04.2026 se ha declarado la QUIEBRA de GABRIELA MARIA VICTORIA LOPEZ, Documento Nacional Identidad 26.802.667, CUIL: 20-26802667-9, quien manifiesta ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Luz Vieyra Mendez N° 704 Dpto 10 P A Barrio Paraná XXVI, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la

sindicatura, Cr. DANIEL EDGARDO CABRERA con domicilio procesal constituido en AV. RAMIREZ N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.06.2026 inclusive. Se han fijado los días 13.08.2026 y 28.09.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de abril de 2026.

ID:24769 - F. 05-00072080 5 v./08/05/2026

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 22 a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 Piso 5° CABA comunica por 5 días que el 7/4/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo, de ARAL COMBUSTIBLES S.A.(CUIT 30-71673308-0), ROYAL LA PAZ S.A. (CUIT 30-71716430-6) Y ROYAL OIL COMPANY S.A. (CUIT 30-71555883-8) con la modalidad de "agrupamiento económico" (art. 65-68 LCQ), ello, en los autos "ARAL COMBUSTIBLES S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (exte. COM 26737/2025); "ROYAL LA PAZ S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", (exte. COM 26802/2025) y "ROYAL OIL COMPANY SA S/CONCURSO PREVENTIVO" (exte. COM 26792/2025). Todas con sede social en Paraguay 776 1° "A" CABA. Síndico designado: Estudio Guillemi & Rosental, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3158, 1° "A", CABA, ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 23/6/2026. La presentación del concurso fue el 29/12/2025. Los pedidos de verificación y observaciones deberán ser enviados al e-mail: en archivos de formato guillemirosental@gmail.com PDF en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviarse varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1 de 8, 2 de 8... 8 de 8). Además de los archivos conteniendo la documentación que hace a su reclamo, se deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la caja de ahorro en pesos N° 4-058-0006890398-9, CBU 0290058210000689039893, del Banco Ciudad, Titular: Marta Susana Guillemi, CUIT: 27-13663547-1. La dirección de correo electrónico desde la cual los insinuantes envíen sus peticiones será aquella a la cual la Sindicatura enviará los requerimientos y solicitudes necesarias (art. 33 LCQ). Al día siguiente de recibida la solicitud, la Sindicatura enviará a cada peticionante una constancia de recepción, lo que permitirá asegurar al insinuante que su pedido ha sido recibido en tiempo y forma. También al día siguiente al del vencimiento del plazo para solicitar la verificación de los créditos (art. 32 LCQ), cualquier interesado(insinuantes, concursada, V. S.) podrá acceder al link que deberá crear la sindicatura en Google Drive y deberá denunciar en estas actuaciones, en donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, lo que habilitará a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ. Los pretensos acreedores deberán suscribir una declaración jurada a incluirse dentro de sus peticiones respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, asumiendo el compromiso de poner a disposición de la Sindicatura y del Juzgado, en caso que se requiera la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado. La responsabilidad de la legitimidad de la documentación debe ser puesta en cabeza de quien la utiliza - vía carga digital - para excitar la actividad jurisdiccional. (tal como sucede en el iter verificadorio que, a la postre, está destinado a obtener la sentencia del artículo 36 LCQ). Asimismo, se informa que la sindicatura presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 20/8/2026 y 01/10/2026 respectivamente. La resolución prevista por la LCQ: 36 será dictada el 03/09/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 7/4/2027 a las

10: 00 hs. en la sede del Tribunal. Período de exclusividad hasta el 20/4/2027. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de Entre Ríos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 2026.- JUAN PATRICIO ZEMME, SECRETARIO.

ID:25042 - F.C. 04-00072055 5 v./07/05/2026

OGA - SENTENCIA

PARANA

En los autos N° 33230 caratulados: "BALCAZA EMANUEL RUBEN Y OTROS S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de EMANUEL RUBÉN BALCAZA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre del año 2025 ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que EMANUEL RUBÉN BALCAZA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, por adhesión de la Ley Provincial N° 10.566-, en carácter de AUTOR INDIVIDUAL -art. 45 del C.P.- e IMPONERLE la PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y la pena de MULTA por el monto mínimo legal previsto de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, lo que, a razón de pesos CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000, 00) cada unidad fija, arroja un total de pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$ 4.680.000, 00) -Ley Nacional N° 23.737 (y sus modif.) artículos 5 inc. c), 34 y concordantes, Ley de adhesión Provincial N° 10.566 en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley N° 26.052, y artículos 5, 40, 41, y 45 del Código Penal-, la cual deberá realizarse por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7099532, CUIT: 33718418769, CBU 3860001001000070995320, del Nuevo Banco Entre Ríos, S.A., denominación: Ministerio de Seguridad y Justicia, depósitos ley N° 10.556, informarlo a OGA para su toma de razón.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE inmediato cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".

El nombrado EMANUEL RUBÉN BALCAZA, SOLTERO, nacionalidad argentino, con DNI N° 39261175, nacido en Paraná, el 12/12/1995, changarín, hijo de Sebastián Rubén Balcaza y de María Inés Villena.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/08/2029.

Dr. Fermín Bilbao Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25414 - S.C-00017213 2 v./06/05/2026

-- -- -- --

En los autos N° 15467 caratulados: "D.J.L. S/ ABUSO SEXUAL (y su acum. 15325)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J.L.D.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: " "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I. DECLARAR que J.L.D, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE -hechos primero, tercero y cuarto- y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -hecho segundo- todos ellos suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley Nacional N° 26.485 y ley de adhesión Provincial N° 10.058, unidos entre sí bajo las reglas del CONCURSO REAL, en calidad de AUTOR; y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA e INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA para ejercer la medicina con más las accesorias legales -arts. 119 párrafos primero y tercero, 45, 55, 20, 20 bis último párrafo y 12 del Código Penal.- II. ... III.-... IV... V.- ... VI.- ...

VII. ... VIII. COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.- IX. ... X. ... XI.... XII. PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- fdo: GERVASIO PABLO LABRIOLA - Vocal de Juicios y Apelaciones N° 5".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/12/2035.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25411 - S.C-00017214 2 v./06/05/2026

-- -- -- --

En los autos N° 34118 caratulados: "DIAZ NELSON MIGUEL S/ ROBO AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de NELSON MIGUEL DIAZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de febrero del año 2026 ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que NELSON MIGUEL DIAZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de COAUTOR -art 166, inc 2, 42 y 45 del C.P.-, e IMPONERLE la PENA DE TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, con más las accesorias legales -art. 12 del C. P.-. II.- ...- III.- ... IV.- V.-... VI.- ... VII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE inmediatamente cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".

El nombrado NELSON MIGUEL DIAZ, SOLTERO, nacionalidad argentino, con DNI N° 36208783, nacido en Paraná, Entre Ríos, el 25/8/1991, desocupado, hijo de Emilio Miguel DIAZ y de Patricia VELASQUEZ -f.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/02/2029.

Dr. Fermín Bilbao Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25409 - S.C-00017215 2 v./06/05/2026

-- -- -- --

En los autos N° 28251 caratulados: "CACERES WALTER MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de WALTER MAXIMILIANO CACERES.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: ""En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiseis ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que W. M. C., de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO y POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR- art. 119, quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. b del Código Penal-, suscitado en el marco de una situación de VIOLENCIA DE GÉNERO -Ley N° 26485 y Ley N° 10058 de adhesión provincial-, en calidad de AUTOR -art. 45 del C. Penal-, e IMPONERLE la PENA ÚNICA DE 10 (DIEZ) AÑOS DE PRISIÓN; comprensiva de la condena dictada en fecha 24/05/2017 que lo declaró autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AMBAS CALIFICADAS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL -art. 119 segundo y tercer párrafo, inc. f), 239 y 55 del CP- y le impuso la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN y accesorias legales del artículo 12 del Código Penal.- II.- ... II.- ... IV.- ... V.- ...- VI.-- VII.- ... VIII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE inmediato cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".

El mencionado WALTER MAXIMILIANO CACERES, es Argentino, nacido en Parana, el 03/04/1985, hijo de Raul Alberto Caceres y de Mariela Mercedes Gomez, domiciliado en Centurion de Neves entre Pronunciamento y Avenida Ejercito (primer cortada), de Parana, Documento Nacional Identidad 31484627.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/03/2027 (TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE).-..

Dr. Fermín Bilbao, Director A/C. Juicio por Jurados.

ID:25454 - S.C-00017216 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos N° 20085 caratulados: "DIAZ GONZALO JOAQUIN - VALVERDI MATIAS EZEQUIEL - LEAL CESAR CHRISTIAN - SANDOVAL GONZALO FERNANDO - S/ ROBO AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de GONZALO FERNANDO SANDOVAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiseis ... RESUELVO: I.- DECLARAR que GONZALO FERNANDO SANDOVAL, dni n° 30331300, es autor material y responsable del delito de ROBO CALIFICADO PORESCALAMIENTO Y POR HABER SIDO COMETIDO EN POBLADO Y ENBANDA - arts. 167, incs. 2° y 4°, 163, inc. 4°, del Cód. Penal-, en carácter de COAUTOR -art. 45 del Cód. Penal- y, en consecuencia, CONDENARLO a la Pena Unica de TRES (3) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISION DECUMPLIMIENTO EFECTIVO (comprensiva de la pena que le fuera impuesta en fecha 6 de agosto de 2025, en el marco del Expte. N° 13368393, caratulado "Guzmán, Sergio Oscar - Leal, Christian Cesar - Leal, Julio - Sandoval, Gonzalo", del Juzgado de Control, Sec. 2, de la ciudad de San Francisco -Pcia. de Córdoba-, por el delito de Robo Calificado -arts. 166, inc. 2°, y 45 del Código Penal).- II.- ...- III.- ... IV.- ... V.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.- VI.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones".

El mencionado GONZALO FERNANDO SANDOVAL, es argentino, SOLTERO, operador de máquina, nacido en Córdoba - Capital, el 18/6/1983, hijo de Sandoval José Angel y de Ana Maria Ludueña, alojado en Unidad Penal de Villa Maria - Córdoba.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/03/2028.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25452 - S.C-00017217 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos N° 33199 caratulados: "RODRIGUEZ SABRINA YANINA y FISCHER RAMON ALBERTO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RAMÓN ALBERTO FISCHER.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis ... SENTENCIA: I) DECLARAR A RAMÓN ALBERTO FISCHER, DNI Nro. 26.410.238, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR y CONDENARLO A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con mas accesorias legales, como como asimismo CONDENARLO al pago del monto mínimo de la MULTA prevista por ley, en la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS lo que a razón de PESOS CIENTO VEINTE (\$1 20.000) cada unidad fija arroja un total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), suma que deberá ser depositada por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7099532, CUIT 33718418769, CBU 3860001001000070995320 del Nuevo Banco Entre Ríos, denominación "Ministerio de Seguridad y Justicia Depósitos Ley N° 10566", e informarlo a OGA para su toma de razón (Arts. 5, 12, 40, 41 y 45 del Código Penal y

art. 5 inc. c) de la ley 23.737).- II) ...- III) ... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. Rafael Martín COTORRUELO -Vocal de Juicios y Apelaciones Nro. 8".

El mencionado RAMÓN ALBERTO FISCHER, es argentino, SOLTERO, desempleado, nacido en Paraná, el 21/2/1978, hijo de Fermin Ramon Fischer (f) y de Juana Elida Arenales, domiciliado en Urquiza 1960, de Paraná, 26410238.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/08/2029.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25449 - S.C-00017218 2 v./06/05/2026

-- -- -- --

En los autos N° 28696 caratulados: "C. J. S. S/ GROOMING", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J. S. C.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veintiseis ... RESUELVE: I) DECLARAR a J. S. C. D. N. I. N° ..., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE de los delitos de GROOMING y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más accesorias legales (Artículos 5, 12, 40, 41, 45, 119 tercer párrafo y 131 del C. P.). II.- ... III.- IV- ... V.- ... VI.-... VIII.-... IX- PROTOCOLÍCESE, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Rejucav, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S. T. J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. fdo: Matilde Federik Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/09/2033.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25447 - S.C-00017219 2 v./06/05/2026

-- -- -- --

En los autos N° 15427 caratulados: "G. L. M. Y OTROS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de L M. G.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I. DECLARAR que LMG, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOCE (12) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA (art. 119 3° párrafo, 55 y 45 C. P.) con más las accesorias del artículo 12 del mismo cuerpo legal. II.... III. ... IV.- ... V.-... VI. -... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S. T. J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O. G. A. cómputos de pena y en estado archívese. fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 2".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/03/2038.

Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

ID:25434 - S.C-00017220 2 v./06/05/2026

En los autos Nº 33505 caratulados: "SANTAMARIA GUSTAVO GABRIEL S/ ROBO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de GUSTAVO GABRIEL SANTAMARIA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: ""En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiseis ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Gustavo Gabriel SANTAMARIA, DNI Nº 25.325.569 de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE (art. 45 del CP) del delito de ROBO -primer hecho-; PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA -segundo hecho-; y ROBO -tercer hecho- todo ellos unidos bajo las reglas del concurso real; y en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más accesorias de ley, declarándose segundo reincidente - conf. artículos 5, 40, 41, 45, 55; 164, 189 bis inc. 2 del Código Penal y 391 y conc. del CPP-. II) ... III) ... IV) V) ... VI) PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. SANTIAGO N. BRUGO, Vocal de Juicio y Apelaciones nº 4".

El nombrado GUSTAVO GABRIEL SANTAMARIA, nacionalidad argentino, con DNI Nº 25325569, nacido en Paraná, el 04/09/1976, domiciliado en Florencio Sanchez s/n (próximo al puente) de la ciudad de Paraná, hijo de Jorge Osmar y de Evangelina Lidia Rufiner.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/09/2029 (TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUEVE).-...

Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

ID:25432 - S.C-00017221 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos Nº 33413 caratulados: "LENZI ARIANA JULIETA - POMPEI RITA NOELIA S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ARIANA JULIETA LENZI.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En los autos Nº 33413 caratulados: "LENZI ARIANA JULIETA - POMPEI RITA NOELIA S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ARIANA JULIETA LENZI.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR A ARIANA JULIETA LENZI, DNI n.º 43.827.562, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTORA material y responsable de los delitos de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE A CONSUMIDORES (primer hecho) y ENTREGA A OTRO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO POR SER COMETIDO EN UN LUGAR DE DETENCIÓN EN GRADO DE TENTATIVA (segundo hecho) unidos bajo las reglas del CONCURSO REAL y CONDENARLA A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales con más la pena de MULTA POR EL MONTO MÍNIMO LEGAL previsto de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, lo que, a razón de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000, 00) cada unidad fija, arroja un total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000, 00), la cual deberá depositarse en la cuenta corriente Nº 7099532, CUIT: 33718418769, CBU 3860001001000070995320, del Nuevo Banco Entre Ríos, S.A., denominación: Ministerio de Seguridad y Justicia, depósitos ley Nº 10.556, e informarlo a OGA para su toma de razón, y accesorias legales -Arts. 5 inc. c) y e), 11 inc. e) de la Ley Nacional Nº 23.737 y arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45 y 55 del Código Penal II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía

de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná, Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/02/2030."
Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25426 - S.C-00017222 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos N° 20914 caratulados: "R. A. G. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. G. R..

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a A. G. R., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y CONDENARLO a la pena de SIETE AÑOS (7) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más accesorias legales (Artículos 5, 12, 40, 41, 45, 119 párrafo primero y tercero del C. P.). II.- ... III.-... IV.-... V.- ... VII.- ... VIII.- ... IX- PROTOCOLÍCESE, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Rejucav, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. fdo: SANTIAGO N. BRUGO Vocal de Juicio y Apelaciones n° 4".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como la inhabilitación es el 30/03/2033.
Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25423 - S.C-00017223 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos N° 33135 caratulados: "AVILA GUILLERMO ROBERTO Y OTROS S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de GUILLERMO ROBERTO AVILA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintiseis ... RESUELVO: I.- DECLARAR a GUILLERMO ROBERTO AVILA -DNI 37.290.819-, autor material y responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON 10 FINES DE COMERCIALIZACIÓN (cf art. 5° inc. c) de la Ley N° 23.737). (cf art. 5° inc. c) de la Ley N° 23.737), y se le atribuyen en carácter de autor (art. 45 del Código Penal), y en consecuencia CONDENARLO a la pena de cuatro (4) años de prisión, que se iniciará bajo la modalidad de prisión domiciliaria -art. 10 inc. f) C. P.- hasta tanto el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, en su caso, decida modificar la modalidad de cumplimiento -Ley 24660-. II.- IMPONER el pago del mínimo de MULTA (45 unidades fijas) que arriban a la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000) -conforme art. 5°, Ley 23.737, reformado por la ley 27.302, art. 21 y ss. y cc. del Código Penal.- III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VIII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. FDO: Dr. MAURICIO M. MAYER Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7".

El nombrado GUILLERMO ROBERTO AVILA, SOLTERO, nacionalidad argentino, con DNI N° 37290819, nacido en Paraná, el 9/4/1993, empleado municipal, hijo de Rodolfo Enrique Ávila (f) y de Norma Juliana Arenales.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31/07/2029.
Dr. Fermín Bilbao Director a/c Juicio por Jurados.

ID:25420 - S.C-00017224 2 v./06/05/2026

En los autos Nº 9370 caratulados: "V. M. D. R. S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M. R. V.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "PARANA 05/03/2026 ... SENTENCIA I) DECLARAR que M. R. V., D. N. I. ..., es autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, previsto en el artículo 119 tercer y cuarto párrafo incisos b) y f) del Código Penal, en carácter de autor (art. 45 C. P.). II) IMPONERLE la PENA ÚNICA DE DIECISÉIS (16) AÑOS DE PRISIÓN COMPRENSIVA DE LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CUMPLIENDO, IMPUESTA POR SENTENCIA DICTADA EN EL LEGAJOS DE OGA Nº 2552 POR EL TRIBUNAL DE JUICIOS Y APELACIONES DE PARANÁ EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, LA QUE SE EXTINGUIRÁ EN LA FECHA OPORTUNAMENTE FIJADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CONDENA, ESTO ES, EL 24 DE ENERO DE 2033. III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. FDO: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL TRIBUNAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 2".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/01/2033.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25417 - S.C-00017225 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos Nº 20085 caratulados: "DIAZ GONZALO JOAQUIN - VALVERDI MATIAS EZEQUIEL - LEAL CESAR CHRISTIAN - SANDOVAL GONZALO FERNANDO - S/ ROBO AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CRISTIAN CESAR LEAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiseis ... RESUELVO: I.- DECLARAR que CESAR CHRISTIAN LEAL, D.N.I. Nº 23.379.191, es autor material y responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y POR HABER SIDO COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA -arts. 167, incs. 2º y 4º, 163, inc. 4º, del Cód. Penal-, en carácter de COAUTOR -art. 45 del Cód. Penal- y, en consecuencia, CONDENARLO a la Pena Única de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO (comprensiva de la pena que le fuera impuesta en fecha 6 de agosto de 2025, en el marco del Expte. Nº 13368393, caratulado "Guzmán, Sergio Oscar - Leal, Christian Cesar - Leal, Julio - Sandoval, Gonzalo", del Juzgado de Control, Sec. 2, de la ciudad de San Francisco -Pcia. de Córdoba-, por el delito de Robo Calificado - arts. 166, inc. 2º, y 45 del Código Penal).- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.- VI.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6-".

El mencionado CRISTIAN CESAR LEAL, es argentino, CASADO, remisero - albañil, nacido en Córdoba, el 14/7/1973, hijo de y de Ana Maria Ludueña, actualmente alojado en unidad Penal - Bower - Cordoba.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/06/2028.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25500 - S.C-00017227 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos Nº 17861 caratulados: "NARVAEZ JONATHAN LUIS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JONATHAN LUIS NARVAEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: ""En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiseis ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que JONATAN LUIS NARVAEZ, Dni Nº 35.299.286, es autor material y penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO

NO PUEDE ACREDITARSE EN CONCURSO CON ROBO AGRAVADO POR HABERSE PERPETRADO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA, de conformidad a lo previsto en los art. 166 inc. 2 y art. 167, inc. 2º del CP en calidad de coautor -art. 45 del C. Penal. y CONDENARLO a la PENA UNICA de DIEZ AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION y accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, comprensiva de la condena de DIEZ AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, dictada por la Sra. Jueza de Garantías, Dra. María Gabriela Garbarino, en fecha 9 de Octubre de 2023, la cual por este acto se REVOCA (art. 58 CP); continuando su alojamiento en la Unidad Penal N°1. II.- III.- ... IV.- V.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Garantía interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. VI.- PROTOCOLICÉSE, líbrense los despachos del caso, oportunamente practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado regístrese y archívese.- FDO. Dr. ALEJANDRO J. CÁNEPA - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3."

El mencionado JONATHAN LUIS NARVAEZ, es argentino, Soltero, changarín, nacido en Paraná, el 01/07/1990, hijo de Carlos Retamar y de Rosa del Carmen Narvaez, domiciliado en Edmundo D'Amicis N°113 - B° Pte. Perón de la ciudad de Paraná, Documento Nacional Identidad 35299286.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/03/2034 (VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL TREINTA Y CUATRO).-.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25463 - S.C-00017228 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos N° 33203 caratulados: "RODRIGUEZ CRISTIAN HERNAN S/ VEJACIONES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ESPECIAL respecto de CRISTIAN HERNAN RODRIGUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: ""En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Cristian Hernan RODRIGUEZ, DNI N° 25.236.831 de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de VEJACIONES, previsto en los artículos, 45, 144 bis, inc. 2 del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN AÑO de PRISION de EJECUCIÓN CONDICIONAL e INHABILITACIÓN ESPECIAL por el término de DOS AÑOS y el cumplimiento de las siguientes normas de conducta conforme lo dispuesto por el art. 27 bis del C.P. por el término de dos años: Fijar y mantener domicilio no pudiendo modificarlo sin dar previo aviso. Prohibición de realizar actos violentos, molestos y/o perturbadores hacia la víctima Marcos Antonio MELIAN y su grupo familiar, por si o por interpósita persona y por cualquier medio. Realizar 120 horas de trabajo comunitario no remunerado en una institución de bien común que determine la OMA. II) III) ... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Fdo.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9."

El mencionado CRISTIAN HERNAN RODRIGUEZ, es argentina, Soltero, policia retirado, nacido en Paraná, el 06/01/1977, hijo de Jorge Antonio Rodriguez y de Eva Celsa Dominguez (F), domiciliado en calle Rancillac y Dr. Brollo N° 2440, de Paraná, Documento Nacional Identidad 25236831.

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25461 - S.C-00017229 2 v./06/05/2026

-- -- --

En los autos N° 30104 caratulados: "GORO LUIS MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de LUIS MIGUEL GORO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: " "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil veintiseis ... SENTENCIA: I) DECLARAR a L. M. G., DNI 37.975.920 de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y AGRAVADO POR LA

GUARDA, previsto en el art. 119, primer y último párrafo en función del 4° párrafo inc. "b", 45, 55 y 58 DEL Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26.485 y Ley 10058 de adhesión provincial- en calidad de autor -art. 45 del Código Penal y CONDENARLO a la PENA de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la dictada en el legajo de OGA N° 15427 caratulado "G. L. M. Y OTROS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO". II) III) ... IV) ... V) VI) ... VII) ...- VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Fdo.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9". "

El mencionado LUIS MIGUEL GORO, es argentino, nacido en Paraná, el 21/11/1993, hijo de Miguel Angel Goró y de M. Fernandez (f), domiciliado en B° Anacleto Medina calle Smith e Indio Beguaes, de Paraná, Documento Nacional Identidad 37975920.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/01/2038 (QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO).- ". "

Dr. Fermín Bilbao, Coordinador a/c Juicio por Jurados.

ID:25460 - S.C-00017230 2 v./06/05/2026

-- -- -- --

En los autos N° 23688 caratulados: "N. R. A. S/ ABUSO SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ROQUE ALBINO NOGUERA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: ""En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiseis ... SENTENCIA: I) DECLARAR a ROQUE ALBINO NOGUERA, DNI N° 12.402.293, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE (art. 45 del CP) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO, y en consecuencia, CONDENARLO a la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia de fecha 31/08/2022, en el marco de la causa n° 13541 carat. "N. R. A. S /ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO", dictada por el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3 Dr. Alejandro J. Canepa, y con más accesorias de ley -conf. artículos 5, 40, 41, 45, 55 y 119 1° párr. del Código Penal y 391 y conc. del CPP-. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII)... IX) PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.-"Fdo. Dr. Santiago Brugo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4. "

El mencionado ROQUE ALBINO NOGUERA, es argentino, Casado, , nacido en Crucesita Séptima - departamento Nogoyá-, el 15/08/1958, hijo de Domingo Asunción Noguera -f- y de Rosa Cabello -f-, domiciliado en Paraná 375, de vialé, Documento Nacional Identidad 12402293.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/03/2033 (OCHO DE MARZO DE DOS MIL TREINTA Y TRES).- ". "...

Dr. Fermín Bilbao, Director A/C. Juicio por Jurados.

ID:25456 - S.C-00017231 2 v./06/05/2026

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ****Licitación Pública N° 2-2026**

Aprobada por Decreto N° 099-2026 de fecha 29 de Abril 2026

Objeto: Venta Una (01) Máquina Cordonera de Hormigón Marca IMPEX HPH Año 2000

PRECIO BASE: \$ 4.600.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL).-

Un (01) Tractor DEUTZ 50, Modelo 1968 – 514 de 3 cilindros, identificado como Motor: Modelo: KLOCKER HUMBOLDT DEUTZ AGRO F 3 L 514 – Tipo S - Motor N° 2823647749.

PRECIO BASE: \$1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL).-

Un (01) Tractor Marca FIAT 780 Modelo: 780; Año 1970, Motor/ Chasis n° 205005.

PRECIO BASE: \$ 2.700.000 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL).-

Apertura de sobres 26/05/2026 a las 10: 00 hs en el Edificio Municipal. El pliego sera gratuito. El mismo se encontrara para su consulta y entrega en mesa de entrada del Municipio.

Edgardo Muller, Presidente Municipal.

ID:25942 - F.C. 04-00072129 3 v./07/05/2026

-- -- --

ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI**- FHaYCS – UADER****Licitación Pública N° 01/26**

OBJETO: La ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHaYCS – UADER llama a Licitación Pública N° 1/26 convocada para adquirir 1 (una) caldera a leña para producción de vapor con una superficie de calefacción de entre 12 y 20 m², con su respectivo traslado hasta la institución y puesta en funcionamiento, nueva, sin uso, con destino al sector Industria de la Escuela.

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSION: \$ 60.000.000, 00 (Pesos sesenta millones)

RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHaYCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde - Dpto Paraná – Entre Ríos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHaYCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde - Dpto Paraná – Entre Ríos, el día 15 de mayo de 2026 a las 10: 00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Proveeduría de la Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi de lunes a viernes de 8: 00 a 12: 00 horas.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 6.500, 00 (Pesos seis mil quinientos)

Prof. Julia Centurion - Directora Escuela Normal Rural J B Alberdi - F. H. A. y C. S.

ID:25372 - F.C. 04-00072139 3 v./07/05/2026

CONCORDIA**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL
DE SALTO GRANDE****Llamado a Licitación Pública N° 06/2026**

Llámesese a la Licitación Pública N° 06/2026, para lograr la ejecución de la Obra: “REFACCION, RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR – ESCUELA N° 15 NORMAL “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” – CIUDAD DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RIOS” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: Miércoles 27 DE MAYO DEL AÑO 2026.-

Hora: 10: 00 Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN N° 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 06 de mayo del año 2026 y hasta el día 20 de mayo del año 2026, inclusive. Una vez realizado el depósito/transferencia correspondiente, la empresa u oferente deberá retirar la constancia de haber adquirido el legajo licitatorio en el Departamento Tesorería de la Comisión Administradora.-

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 06 de mayo del año 2026 y hasta el día 20 de mayo del año 2026, inclusive, pudiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar .-

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.-

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cien Mil con 0/100 - \$ 100.000, 00 - Habilitación a la licitación mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos Trece con 15/100 - \$ 1.188.308.813, 15.-

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

ID:25396 - F.C. 04-00072104 2 v./06/05/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Llamado a Licitación Pública N° 008/2026 D.E.

Decreto N° 375/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – hierro y otros – que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 7.-

APERTURA: 15 DE MAYO DE 2026 - HORA: 10: 00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.000, 00.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 95.000.000, 00.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:24462 - F.C. 04-00071900 4 v./05/05/2026

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación Pública N° 07/2026

Llámesese a la Licitación Pública N° 07/2026, para lograr la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA N° 1 - SANTA ANA – DPTO. FEDERACION – PROVINCIA DE ENTRE RIOS” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: Miércoles 27 DE MAYO DEL AÑO 2026.-

Hora: 12: 00 Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN N° 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 06 de mayo del año 2026 y hasta el día 20 de mayo del año 2026, inclusive. Una vez realizado el depósito/transferencia correspondiente, la empresa u oferente deberá retirar la constancia de haber adquirido el legajo licitatorio en el Departamento Tesorería de la Comisión Administradora.-

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 06 de mayo del año 2026 y hasta el día 20 de mayo del año 2026, inclusive, pudiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar .-

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.-

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cincuenta Mil con 0/100 - \$ 50.000, 00 - Habilitación a la licitación mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 29/100 - \$ 224.170.869,29.-

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.

ID:25398 - F.C. 04-00072103 2 v./06/05/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 16/2026

OBJETO: “Adquisición de seiscientas (600) Luminarias Leds para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de mayo de 2026 - Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 96.000.000, 00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 96.000, 00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, abril de 2026.

ID:25233 - F.C. 04-00072051 3 v./05/05/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 03/2026

Por Decreto N° 2176/2026 se ha dispuesto aprobar la Circular Aclaratoria y Modificatoria N° 01/, la cual forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2026, correspondiente a la provisión, instalación y puesta en marcha de una planta asfáltica.

La mencionada circular introduce adecuaciones en las especificaciones técnicas, ampliando las configuraciones admisibles del equipamiento, en el marco de los principios de concurrencia e igualdad entre oferentes.

Asimismo, se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de sobres, fijándose la misma para el día 28 de mayo de 2026 a las 10: 00 horas, en el lugar oportunamente establecido.

ID:25846 - F.C. 04-00072136 3 v./07/05/2026

NOTIFICACIONES**GUALEGUAY**

“Señora Paladini María Belén D. N. I. 33.744.528, Legajo N° 262.556”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 763/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Aceptase la renuncia presentada por la Sra. María Belén Paladini, con situación de revista como Personal con Estabilidad Reconocida- en la Dirección de Comedores-MDH, A PARTIR DEL 06/05/2025 de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro Director de Comedores. M.D.H.

ID:25335 - S.C-00017209 5 v./11/05/2026

CONCURSOS**PARANA****ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A.)****Concursos de Precios Módulo “A”**

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para las siguientes adquisiciones:

N.º 2026-0772: Adquisición de cables aislados y subterráneos para 1, 1 kV / PVC y XLPE (Plan de Compras 2026).

Presentación de ofertas hasta el 13 de mayo de 2026 inclusive.

N.º 2026-0780: Adquisición de aisladores de porcelana (Plan de Compras 2026).

Presentación de ofertas hasta el 12 de mayo de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clívio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:26163 - F.C. 04-00072153 3 v./07/05/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**GUALEGUAY****GUAY GRUP S.A.S.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Gualeguay, a los 26 días del mes de Agosto del año 2.025, se reúnen los socios de GUAY GRUP S.A.S.”, en su Sede Social sito en calle Ríos Negro N° 147 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, los Sres. Leonardo Ernesto ARELLANO, Rosario Ailén STUCKI, de quienes conforman el 100% del Capital Social, y Lucas Martín ARELLANO, quienes han resuelto por Acta de Reunión de Socios unánime, de la fecha, designar en como Administrado Titular de la Empresa a la señorita Rosario Ailén STUCKI, titular del D.N.I. N° 40.162.797, C.U.I.T. 27-40162797-4, con domicilio real en el Boulevard San Juan N° 966 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio especial en calle Río Negro N° 147 de la mencionada ciudad de Gualeguay y como Administrador Suplente al señor Leonardo

Ernesto ARELLANO, titular del D.N.I. N° 25.342.549, C.U.I.L. 20-25342549-1, con domicilio real en calle Profesor Morán s/nº, Planta Baja, departamento 55, "Barrio 210 Viviendas", constituyendo domicilio especial en calle Río Negro N° 147, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, y por consiguiente reformar el Artículo 7º de Constató, quedando redactado de la siguiente manera: "ADMINISTRACION – REPRESENTACION – USO DE FIRMA.- ARTICULO 7º: La administración estará a cargo de doña Rosario Ailén Stucki, que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa a Leonardo Ernesto Arellano en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse... , " Todo lo cual fué aprobado por la totalidad de los socios presentes.-

FIRMADO DIGITALMENTE 27/04/2026 – JEREMIAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO.

ID:25140 - F.C. 04-00072109 1 v./05/05/2026

CONTRATOS

CONCORDIA

CENDIC S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto de Constitución: "CENDIC S.A.S." En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, al primer día del mes de Septiembre de 2025, se reúnen los Señores: Carlos Ernesto Pedroza D.N.I. N° 10.362.110, estado civil casado en segundas nupcias, de profesión médico, con domicilio real en avenida Eva Perón N° 1575, torre 2, 1º piso, departamento C, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Ezequiel Hernán Forte, D.N.I. N° 24.114.463, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión médico, con domicilio real en calle Brown N° 825, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Ana Constanza Lagos, D.N.I. N° 30.329.547, estado civil casada en primeras nupcias, de profesión médica, con domicilio real en calle 3 de Febrero 236, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio todos argentinos; quienes resuelven: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "CENDIC S.A.S".

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años.

Objeto social : La sociedad tiene por objeto realizar la gestión de prestación de servicio: la realización de consultas médicas clínicas, estudios cardiológicos complementarios en forma ambulatoria no invasiva o mínimamente invasiva. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones impuestas por la ley y el presente estatuto para lo cual se deberá contratar personal matriculado y habilitado al efecto.-

Capital: El capital social es de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000), representado por dos mil cien (2100) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Carlos Ernesto Pedroza, suscribe la cantidad de setecientas (700) acciones, por un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00); 2) Ezequiel Hernán Forte, suscribe la cantidad de setecientas (700) acciones, por un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00) y 3) Ana Constanza Lagos, suscribe la cantidad de setecientas (700) acciones, por un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su

reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. La administración estará a cargo de un administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social Administración: Se designa Administrador titular al Sr. Carlos Ernesto Pedroza y Administrador suplente al Sr. Ezequiel Hernán Forte. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 30 de abril de cada año.

Firmado digitalmente en 27/04/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:25362 - F.C. 04-00072140 1 v./05/05/2026

-- -- -- --

CARNE DE CAMPO S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a los 01 días del mes de agosto del 2024, entre los señores AYALA, José María Ariel, DNI N° 18.141.329, productor, divorciado, con domicilio en Ruta Provincial N° 22 Km 9, parada Yuquerí. Entre Ríos.; AYALA GERLING, Iván Ariel, DNI N° 39.035.551, comerciante, soltero, con domicilio en Ruta Provincial N° 22 Km 9, parada Yuquerí. Entre Ríos y AYALA GERLING, Ana Laura, DNI N° 37.564.303, comerciante, soltera, domiciliada en calle Ricardo Rojas N° 67 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos. Han resuelto formalizar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones y cláusulas que se expresan a continuación:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01 días de agosto del 2024

DENOMINACIÓN: CARNE DE CAMPO S.R.L.

DURACIÓN: noventa y nueve (99) años.

DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia Entre Ríos. Podrá trasladar su domicilio por resolución de socios que se publicará en el Boletín Oficial de la jurisdicción, se comunicará a la Autoridad de Contralor y se inscribirá registralmente ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas como asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Se establece la sede social y fiscal en calle Ruta Provincial N° 22, Km 9, parada de Yuquerí, concordia provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: comercialización al por mayor y por menor de productos del ramo Cárnico y derivados su transporte, distribución, almacenamiento y acopio y de cualesquiera otros productos destinados al consumo. Explotación de todo lo relacionado a la industria de los alimentos y comestibles en toda su variedad de productos y subproductos de carnes, cereales, fabricación y elaboración de cualquier clase de productos y subproductos relacionados con las actividades Frutícolas, hortícolas, avícolas, apícolas, lácteas, de empaque y/o procesamiento de plantas, frutos y productos industriales, de faenamiento y comercialización de todo tipo de carnes al por mayor y menor en boca de expendio. Operaciones comerciales, comprar, vender, comercializar, alquilar, permutar, producir, fabricar o negociar todo lo relacionado compra y venta de productos cárnicos y sus derivados, vacuno, ovino, bubalino, porcino al por mayor y por menor, almacén, frutas, verduras y comestibles en general, b) transporte toda logística y distribución con camiones térmicos y/o jaulas especialmente acondicionados para la actividad. C) Actividades de importación – exportación: podrá asesorar o gestionar en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo, de uso y/o de capital, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir de derechos y contraer obligaciones y especialmente para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o municipal y/o empresas descentralizadas y cualquiera privada o privatizada y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS veinte MILLONES (\$ 20.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos veinte mil (\$ 20.000) cada una de valor nominal. Cuando el giro comercial de la sociedad lo

requiera, podrá aumentarse el capital expresado por el voto unánime de los socios, que en reunión convocada al efecto determinaran el aumento, plazo y monto o modalidad de la integración. que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle, IVAN ARIEL AYALA GERLING, DNI N° 39.035.551 el 48% que equivalen a cuatrocientos ochenta (480) cuotas, por pesos nueve millones seiscientos mil (\$ 9.600.000), ANA LAURA AYALA GERLING, DNI N° 37.564.303, 48% que equivalen a cuatrocientos ochenta (480) cuotas, por pesos nueve millones seiscientos mil (\$ 9.600.000) AYALA JOSÉ MARÍA ARIEL, DNI 18.141.329, el 4% que equivalen a cuarenta (40) cuotas, por pesos ochocientos mil (\$ 800.000) e integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y moneda de curso legal, el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración dirección, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes socios o no por el termino de duración de la sociedad.

Se designa Gerente a la Sra. ANA LAURA AYALA GERLING, DNI 37.564.303. Quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Ruta Provincial N°22 Km 9 Parada Yuquerí de la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

CIERRE EJERCICIO 31 de julio de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 27/04/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO.

ID:25357 - F.C. 04-00072141 1 v./05/05/2026

NOGOYA

AGROVUELO S.A.S.

Constitución de fecha, 20 de febrero de 2026

Socios: 1) Franco Andres Giacomisi, D.N.I N.º 38.643.928, CUIT N.º 20-38643928-2, nacido el día 02 de diciembre de 1994, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en calle 10 de julio N.º 117, de la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante, de la provincia de Entre Ríos y 2) Lucas Iván Alva, D.N.I N.º 36.485.650, CUIT N.º 20-36485650-5, nacido el día 16 de Febrero de 1992 , estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Mariano Moreno 445, de la ciudad de Aranguren, departamento Nogoyá, de la provincia de Entre Ríos.

Denominación: AGROVUELO S.A.S.

Sede: calle Mariano Moreno N° 445 de la localidad de Aranguren, departamento Nogoya, Entre Ríos.

Duración: 30 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: 1 - Prestar servicios de pulverización, desinfección, control de plagas, fertilización, siembra, monitoreo, mapeos, fotografía, realizado con drones. 2 - El diseño, desarrollo, producción, comercialización y distribución de accesorios para ser utilizados con drones. 3 - Servicio técnico, reparación, consultoría, comercialización, distribución, importación de drones, y sus accesorios.

Capital: El capital social es de pesos Seis millones (\$ 6.000.000), representado por 1.000 (un mil) acciones, de valor nominal pesos Seis mil (\$ 6.000) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Franco Andres Giacomisi, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones. 2) Lucas Iván Alva, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones.

El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los Señores Franco Andrés Giacomisi, D.N.I N.º 38.643.928 y Lucas Iván Alva, D.N.I N.º 36.485.650 en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuarán en forma individual o colegiada según el caso. El Señor Giacomisi Andrés Osvaldo, DNI N° 21.816.052, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de los Señores Franco Andrés Giacomisi, D.N.I N.º 38.643.928 y Lucas Iván Alva, D.N.I N.º 36.485.650.

Duraran en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 20 de Abril de 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:26267 - F.C. 04-00072122 1 v./05/05/2026

FUSIÓN DE SOCIEDAD

LA PAZ

LDC ARGENTINA S.A. - EL MANA PUERTO BUEY S.A.

LDC ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-52671272-9), con domicilio legal en Olga Cossettini 240, Piso 2º, C. A. B. A., inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 25/11/1925, número 194, libro 41, tomo A de Sociedades Anónimas (Correlativo IGJ N° 801.253); y EL MANA PUERTO BUEY S.A. (CUIT: 30-70865156-3), con domicilio legal en Avenida Circunvalación Km. 2, Ciudad de Santa Elena, Departamento de La Paz, Provincia de Entre Ríos, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos con fecha 12 de mayo de 2004, en la Sección Legajo Social, La Paz, bajo el N° 998; hacen saber por tres días que: 1) Por Reuniones de Directorio del 27/03/2026, y por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas del 27/03/2026 se ha aprobado la fusión por absorción mediante la cual LDC ARGENTINA S.A. absorbe a EL MANA PUERTO BUEY S.A., todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 27/03/2026. 2) Valuación del activo y del pasivo de LDC ARGENTINA S.A. (sociedad absorbente) según Balance Consolidado de Fusión al 31/12/2025: antes de la fusión: Activo: \$ 3.615.126.861.200, 00. Pasivo: \$ 2.483.572.501.733,00. Después de la fusión: Activo: \$ 3.615.015.655.687,51. Pasivo: \$ 2.483.432.552.583,52 3) Valuación del activo y pasivo de EL MANA PUERTO BUEY S.A. (sociedad absorbida) según Balance Consolidado de Fusión al 31/12/2025: antes de la fusión: Activo: \$ 586.661.378,79 Pasivo: \$ 11.788.638,92. 4) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27/03/2026, EL MANA PUERTO BUEY S.A. resolvió aprobar su disolución anticipada sin liquidación. 5) En virtud de la fusión, por Asamblea General Extraordinaria del 27/03/2026, LDC ARGENTINA S.A. resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de \$ 113.112.548.000, mediante la capitalización del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital", es decir, de \$ 199.355.576 a \$ 113.311.903.576; y emitir 113.112.548.000 acciones liberadas de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, distribuidas de la siguiente forma: (a) Galba S.A.: 84.834.411.000 acciones (75%); y (b) Vitellius S.A.: 28.278.137.000 acciones (25%); (ii) aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$ 5064, es decir, de la suma de \$ 113.311.903.576 a la suma de \$ 113.311.908.640, estando compuesto el aumento por 5064 acciones de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que serán suscriptas por Galba S.A. y Vitellius S.A., de acuerdo a lo aprobado en el Compromiso Previo de Fusión, es decir, Galba S.A. suscribirá. 3.798 acciones, y Vitellius S.A. suscribirá 1.266 acciones. Como consecuencia de la relación de canje, las tenencias de los Accionistas en la Sociedad quedarán conformadas de la siguiente manera: Galba S.A.: 84.983.931.480 acciones, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (75 % del capital social); y Vitellius S.A.: 28.327.977.160 acciones, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (25 % del capital social); (iii) reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, a fin de reflejar el nuevo capital social de LDC ARGENTINA S.A.; (iv) reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social a fin de incluir las actividades desarrolladas por la Sociedad Absorbida. 8) Las oposiciones de ley deben efectuarse en los domicilios legales de las sociedades fusionantes indicados precedentemente de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 9) La fusión no ha afectado ni el tipo ni el domicilio de la sociedad absorbente. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea General Extraordinaria de las sociedades intervinientes LDC ARGENTINA S.A. - EL MANA PUERTO BUEY S.A. de fecha 27/03/2026. Luis María Zubizarreta, Presidente de EL MANA PUERTO BUEY S.A.

ID:25688 - F.C. 04-00072097 3 v./06/05/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**LA PAZ**

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO POR REORGANIZACIÓN EMPRESARIA. - APOORTE DE CAPITAL SOCIAL de ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL, CUIT Nro. 20-30764172-1 PARA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "JR CONSTRUCCIONES S.A.S" CUIT Nro. 30-71935526-5, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 11.867, ART. 44 LEY 19.550 SGTES. Y CONC.-

I. CLASE DE NEGOCIO/ ACTIVIDADES de ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL:

- a) Construcción de obras de Ingeniería Civil N. C. P.
- b) Explotación de minas y canteras N. C. P.
- c) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- d) Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- e) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- f) Venta al por mayor de artículos para la construcción N. C. P.
- g) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- h) Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N. C. P.

II. UBICACIÓN: RUTA PCIAL 1 KM 4, 5 – LA PAZ, ENTRE RIOS.

III. APORTANTE FONDO DE COMERCIO: ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL, CUIT Nro. 20-30764172-1.

IV. SOCIEDAD A LA CUAL SE APORTA FONDO DE COMERCIO DE ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL como aumento de CAPITAL SOCIAL art. 44 L. S. C: "JR CONSTRUCCIONES S.A.S.

V. ACCIONISTA QUE SUSCRIBIRÁ E INTEGRARÁ EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "JR CONSTRUCCIONES S.A.S.": ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL, CUIT Nro. 20-30764172-1.

VI. LUGAR DE OPOSICIONES: SAAVEDRA Nro. 692, LA PAZ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL ,CUIT Nro. 20-30764172-1

ID:24596 - F.C. 04-00071894 5 v./05/05/2026

AUMENTO DE CAPITAL**LA PAZ****CLÍNICA MAYO S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las 8: 00 horas, se reúnen en la sede social de CLÍNICA MAYO S.R.L. la totalidad de los socios: Dr. Eduardo Martin, Dra. María Beatriz Acosta, Dr. Walter R. Martin, Dr. Cecilio M. Lawrie, Dr. Germán Wolter, Federico Martínez e Irene Lawrie, esta última en su carácter de administradora judicial designada en los autos caratulados "LAWRIE EDUARDO ARTURO S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7551), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de la Dra. Rosana Sotelo. Habiendo sido previamente citados todos los socios, se declara abierta la reunión y se procede a tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Toma de razón de la cesión de cuotas sociales de Jose A. Sampietro a favor de Federico Martinez. Que conforme copia fiel de su original que Jose A. Sampietro y Federico Martinez han acompañado a Clinica Mayo SRL se comunica que la totalidad de las diez cuotas sociales titularidad de Jose A. Sampietro han sido cedidas a favor de Federico Martinez, DNI N° 27.254.041 CUIL N° 20-27254041-2, argentino, con domicilio en Río Paraná N° 409 de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, mediante instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana Pública Adriana Bonello titular del

registro notarial N° 11 del departamento La Paz de fecha 10/07/2024. 2. Aprobación de la documental del balance y gestión correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero del 2024.- Puesta a disposición de los socios con la antelación legal, la documentación contable y balances del ejercicio cerrado al 28/02/2024 es sometido a votación, resultando aprobado por unanimidad. - 3-Aumento del capital social: aumentar el capital social en la suma de pesos DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 10.499.993, 00), elevándose de la suma de PESOS SIETE (\$ 7) a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000,00), lo que es aceptado por unanimidad. Que en virtud de ello queda conformado el capital social de Clínica Mayo S.R.L. en el monto de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000, 00), formado por setenta (70) cuotas partes de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) cada una, suscriptas por los socios íntegramente y en partes iguales, es decir diez cuotas cada uno, integrándose en este acto el total del aumento de capital dispuesto por las cuotas suscriptas. 4.- Modificación de la cláusula quinta del contrato social. En virtud de la cesion de cuotas sociales realizadas y del aumento de capital corresponde modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000,00), formado por setenta (70) cuotas partes de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) cada una, suscriptas por los socios íntegramente y en partes iguales, es decir diez cuotas cada uno, integrándose en este acto el total de las cuotas suscriptas. DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En consecuencia, la titularidad de las cuotas sociales de Clínica del Mayo S.R.L. quedan distribuidas de la siguiente forma: Eduardo Arturo Lawrie 10 cuotas partes, Cecilio Martin Lawrie 10 cuotas partes, Eduardo Martin 10 cuotas partes, Walter Reginaldo Martin 10 cuotas partes, Federico Martinez 10 cuotas partes, Germán Wolter 10 cuotas partes, María Beatriz Acosta 10 cuotas partes."

FIRMADO DIGITALMENTE 29/04/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO.

ID:25734 - F.C. 04-00072143 1 v./05/05/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARANÁ

Paraná, 23 de Abril de 2026

AL SEÑOR/A SOCIO/A:

PRESENTE:

Por la presente informamos a ustedes que el día LUNES 25 DE MAYO DEL 2026, a las 18 hs., en Bvard. Racedo 280, Cuartel de Bomberos Voluntarios, realizaremos la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 22, a fin de considerar los siguientes temas:

1. Designación de tres Asambleístas para refrendar el Acta.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria 2025.
4. Lectura y aprobación del Ejercicio Anual que comienza el 1 de Enero del 2025 y finaliza el 31 de diciembre del 2025.
5. Lectura y consideración del informe presentado por nuestros Revisores de Cuentas.
6. Elección y renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

El quórum se obtendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, que se encuentren al día con tesorería. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea podrá sesionar con los Asambleístas presentes, siempre que el número de ellos no sea inferior al de los Miembros Titulares de la Comisión Directiva, siendo válidas sus resoluciones, a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.

Esperando contar con vuestra presencia, nos despedimos de Ud
MELISA VALLEJO, secretaria, JORGE A. VALLEJO, presidente.

ID:24826 - F.C. 04-00072027 5 v./07/05/2026

FEDERACION**ENCUENTRO POR VILLA DEL ROSARIO
Asamblea General Ordinaria Convocatoria**

“Encuentro por Villa del Rosario” Oficialización Partido - Expte. N° 1476 F°181- T. E. P. E. R. Año 2015 Avda. 9 de Julio 362 – 3229-Villa del Rosario (Entre Ríos) – República Argentina

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convocase a los Señores Afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 08 de mayo de 2026 a las 20: 00 horas en la sede de “Encuentro por Villa del Rosario”, sita en Avda. 9 de Julio 308 de Villa del Rosario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de Balance General, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado al 31 de diciembre de 2025, a los fines de su regularización ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos. –

2.- Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. -

Comisión Directiva; Villa del Rosario, 17 de abril 2026.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes los Afiliados para completar el quórum según estatuto vigente. Transcurrida una hora de la fijada por la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas con 5 congresales presentes como mínimo.

Emiliano Martin Zeroleni, secretario, Gerardo Elias Panozzo, presidente.

ID:24357 - F.C. 04-00071965 3 v./05/05/2026

-- -- -- --
TONELLO S.A.

Convócase a los accionistas de Tonello S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2026, a las 12: 00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos., donde se tratará el siguiente "Orden del Día":

1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2.- Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero N° 24, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2025;

3.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio N° 24, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2025.-

4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo Miguel Tonello, Director Titular, Tonello S.A.

ID:24756 - F.C. 04-00072028 5 v./11/05/2026

-- -- -- --
**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 26 de nuestros Estatutos, convóquese a los señores socios de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el 27 de Mayo de 2026 a las 20: 00 hs, en la sede del Cuartel sito en Salta N°52, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Constitucion de Asamblea y elección de dos socios para que labren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

3- Consideracion de la Memoria, Balance General e Inventario, Informe de los Sres. Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

4- Eleccion de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5- Eleccion de los miembros Titulares y Suplentes que reemplazaran a los que cesan en sus funciones.

Villa del Rosario (E.R.), Abril de 2026, JOSE MARIA MARTINO (PRESIDENTE), FRANCO CAMILO PANOZZO (SECRETARIO).

Art. 27: Las Asambleas tendrán quórum legal con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto o con el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes.

ID:25304 - F.C. 04-00072108 1 v./05/05/2026

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA

Convocatoria

I. N. A. E. S. Matrícula N° 1939 - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - 15/05/2026

De acuerdo al Artículo 31° del Estatuto Social y en cumplimiento de disposiciones Legales en vigencia, se convoca a los señores Delegados de Distrito a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS que se realizará el día 15 de Mayo de 2026 a las 19, 30 Hs. en el Salón de Actos de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) Delegados Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Motivos de la Convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 75° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025.
5. Aprobación de Retribución a Consejeros (Art.67 Ley 20337)
6. Aprobación del otorgamiento de la "Tarifa Especial Instituciones" a la Asociación Santa Rita
7. Aprobación del otorgamiento de la "Tarifa Especial Instituciones" a la institución "El Hogar de Cristo"
8. Autorización de la Asamblea para la modificación del Testimonio del Reglamento de la Cooperativa
9. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) delegados para integrar la comisión receptora de votos
10. Elección de tres (3) consejeros titulares y de tres (3) Consejeros Suplentes en reemplazo de cuatro (4) consejeros Titulares y seis (6) suplentes por readecuación al nuevo estatuto social vigente y un Sindico titular y un Suplente por finalización de Mandatos.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se recuerda a los señores Delegados de Distrito que estatutariamente el art. 32° prescribe que las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de Delegados presentes.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos.

ID:24716 - F.C. 04-00071924 5 v./05/05/2026

-- -- --

CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE URDINARRAIN

Convocatoria a Asamblea

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, Art. 32, convócase a los asociados del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdinarrain a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de Dr. Virginio Silva N° 455, el día miércoles 27 de mayo a la hora 20: 30, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Cuadragésimo Sexto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.-

4. Designar una Comisión Escrutadora de Votos.-

ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO SOCIAL: Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Melina I Bozzano, presidente - Héctor José Vallenari, secretario.

ID:25199 - F.C. 04-00072071 3 v./06/05/2026

LA PAZ

CENTRO ASISTENCIAL AMARAY

La Comisión Directiva del Centro Asistencial Amaray convoca a sus asociados a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 2026 a las 17 hs en su sede social sito en calle General Alvarez de Arenales N° 553 de esta ciudad de La Paz a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) socios presentes para suscribir el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario, Art. 42.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3) Lectura y consideración del Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

4) Elección, por finalización de mandato de los cargos suplentes, de la mitad de los cargos de la Comisión Directiva por un (1) año, Art. 14.

5) Elección, por finalización de mandato, de la totalidad de los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas por un (1) año, Art. 33.-

“La Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes transcurrida media hora después de la fijada en convocatoria..”

Flavia Vicino, Presidenta.

ID:25728 - F.C. 04-00072144 1 v./05/05/2026

- - - - -

ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA MATERNO INFANTIL

La Comisión Directiva realiza la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Asistencia Materno Infantil a realizarse el día jueves 14 de mayo de 2026 a la hora 20 en su sede social sito en calle Echagüe esq. Berutti de esta ciudad de La Paz, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1) Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio 2024, cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3) Lectura y consideración del informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio del periodo 2024, cerrado el 12 de diciembre de 2024.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio 2025, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

5) Lectura y consideración del informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio del periodo 2025, cerrado el 12 de diciembre de 2025.

6) Elección de dos de los asambleístas presentes para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

6) Por finalización de mandato, elección por 2 años de todos los cargos de la Comisión Directiva.

7) Por finalización de mandato, elección por 2 años de todos los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas.

CONSTE: El Quorum de las Asambleas será de la mitad más uno de la totalidad de los socios protectores y activos. Pasada una hora de la fijada para la celebración, se celebrará con cualquier número de socios asistentes...” Art.39.-

La Paz, Entre Ríos, 28 de abril de 2026. -Jésica Soto, Secretaria; Francisco Rial, Presidente.-

ID:25732 - F.C. 04-00072147 1 v./05/05/2026

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO LEGUIZAMÓN

De conformidad a lo que disponen los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de mayo de 2026, a las 19: 30 horas en la Sede de la Escuela, Av. Tomás de Rocamora 72, Villaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del Día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Presidenta de la Asociación Cooperadora Sra. Andrea María Belén Williams.

2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Renovación de la Comisión Directiva según Art. 23 del Estatuto.

5. Adhesión al Nuevo Régimen de Simplificación Contable para Asociaciones Civiles de Entre Ríos, establecido por Reglamentación 002/2025 y Reglamentación Conjunta 5811/2026 DGIPJER – ARCA, donde solo se presentará Estado de Recursos y Gastos.

6. Tratamiento actualización importe de la cuota social de cooperadora.

7. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, Entre Ríos 24 de abril de 2026.-

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 16 al 26 de los Estatutos.

Presidente: Andrea María Belén Williams, Secretaria: Sonia Carricaburo.

ID:24979 - F.C. 04-00072015 3 v./05/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Arturo Rodrigo Fabián Petrich y Hernán Pedroso

SUBASTA PÚBLICA N° 2 POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO SOBRE BIENES MUEBLES DESAFECTADOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Cerrito comunica que ha dispuesto por la Ordenanza N° 1171 sancionada el 12 de noviembre de 2025 y promulgada el 18 de noviembre de 2025, realizar en PÚBLICA SUBASTA la enajenación de bienes muebles pertenecientes al patrimonio municipal, con intervención de los Martilleros Públicos Arturo Rodrigo Fabián Petrich, Matrícula N° 1394, y Hernán Pedroso, Matrícula N° 1348, (COMPER)

LOTE N° 1: Un (1) vehículo de pasajeros Marca Ford – Modelo Transit Bus 2.2 L – Año 2013, caja manual, suspensión mecánica, carrocería tipo combi, en las condiciones y estado en que se encuentran. FECHA Y HORA: La subasta se llevará a cabo el día Viernes 22 de Mayo a las 10: 00 horas. LUGAR: En el Centro Cultural Municipal de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. EXHIBICIÓN: El bien a subastar podrá ser inspeccionado por los interesados en el Municipio de Cerrito, ubicado en calle Colon y Santa Fe, Cerrito, Entre Ríos, en el horario de 9: 00 a 13: 00 horas el día Miércoles 20 de mayo y el día Jueves 21 de mayo. CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1) Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados mediante correo electrónico: secretariagobierno@cerrito.gov.ar o presencial, el día de la subasta en el Centro Cultural Municipal 2) El bien se subastará en el estado en que se encuentra y se exhibe, no admitiéndose reclamos posteriores. 3) Quien resultare comprador deberá pagar en el

acto al Martillero y en dinero en efectivo la comisión de ley del 10% (Ley Nacional N° 20.266), a su vez pagará una seña equivalente al 20% del valor de venta en Tesorería Municipal, en dinero en efectivo mediante transferencia bancaria, debiendo cancelar el saldo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. 4) Con el pago del precio total se procederá a la entrega del bien, Asumiendo el Comprador los gastos de retiro, traslado, carga y cualquier otro que se origine con motivo de la adquisición. 5) Desde la entrega del bien, el Adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor y gastos de transferencia. 6) Las condiciones particulares de base del lote será informada al momento de la subasta y/o en la publicidad previa conforme lo disponga la Municipalidad de Cerrito. INFORMES: Para mayor información comunicarse con los Martilleros Arturo Rodrigo Fabián Petrich Mat N° 1394, Tel: 343 4508343; Hernán Pedroso, Mat. N° 1348, Tel: 343 5729074, y/o a la secretaria de la municipalidad de Cerrito vía mail: secretariagobierno@cerrito.gov.ar. Cerrito, 30 de Abril de 2026.-

ID:24324 - F.C. 04-00071909 3 v./05/05/2026

- - - - -

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 19/05/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37, 500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 18 de Mayo de 9 a 16 hs: TABENI SONIA IRIS; JEEP RENEGADE LONGITUDE T270 AT6 FWD /2025; AH211 GV; Base \$ 23.000.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27/04/2026. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:25625 - F.C. 04-00072138 1 v./05/05/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.


Ingresar a mientrerios.gob.ar


2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

 Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

 Tel.: 0343-4207805

 portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR